



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXI

7 de diciembre de 2012

Número 238

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la de 13 de septiembre de 2012, por la que se resolvió la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 25729

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2012, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se declara desierta la plaza convocada y finalizado el proceso selectivo para el ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General..... 25730

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

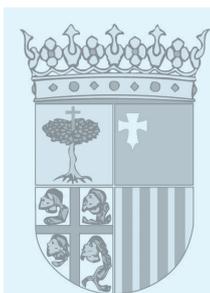
RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se acuerda la paralización de actuaciones y la consiguiente suspensión del apartado tercero de las Resoluciones de 3 de octubre de 2012, en las que se fijan las fechas de realización de los ejercicios de oposición de los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 19 de mayo de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de diversas categorías del Servicio Aragonés de Salud..... 25731

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 19 de noviembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se modifica el convenio de colaboración entre Aramón, Montañas de Aragón, S.A. y el Gobierno de Aragón, que se suscribió el 29 de octubre de 2012..... 25732

ORDEN de 19 de noviembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria y el Gobierno de Aragón, para desarrollar, durante los años 2012 a 2014, actividades que faciliten la generación en las PYMES de Aragón de iniciativas y proyectos innovadores que favorezcan su competitividad..... 25734



ORDEN de 19 de noviembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre Aramón, Montañas de Aragón, S.A. y el Gobierno de Aragón..... 25742

ORDEN de 19 de noviembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio e Industria y el Gobierno de Aragón, para el posicionamiento internacional del sector de la automoción aragonesa..... 25745

ORDEN de 19 de noviembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) y el Gobierno de Aragón, para el desarrollo de acciones de formación para el empleo..... 25750

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de octubre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comarca del Bajo Aragón y el Gobierno de Aragón, para la prestación del Servicio de Asesoría Psicológica en el Centro Comarcal de Información y Servicios a la Mujer..... 25756

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Tributos, sobre la motivación de los dictámenes periciales sobre construcciones urbanas. 25757

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 14 de noviembre de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas en 2012, con cargo al programa 612.2, Promoción y Desarrollo Económico. 25767

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de octubre de 2012, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2012, por la Dirección General de Urbanismo. 25769

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDOS de la Comisión técnica de calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 15 de noviembre de 2012. 25773

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 23 de noviembre de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas de acción social a favor de los funcionarios docentes no universitarios, por las contingencias producidas en el año 2011. 25803

ORDEN de 29 de noviembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca el programa "Abierto por vacaciones" para el curso 2012-13..... 25807

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) Zaragoza, relativo al P.O. 419/2012 B..... 25812

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE JACA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Jaca, referente al Juicio Cambiario N.º 370/2011. 25813



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca a licitación un servicio para el desarrollo, implementación y mantenimiento de la nueva aplicación informática de gestión del registro físico integrado del Gobierno de Aragón (REGFIA). 25814

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ANUNCIO del Departamento de Política Territorial e Interior, por el que se hace público el acuerdo de modificación del contrato del servicio de vigilancia y seguridad de los edificios del Gobierno de Aragón gestionados por el Departamento de Política Territorial e Interior..... 25816

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto, la adquisición de aplicaciones informáticas necesarias para el análisis del producto hospitalario en el ámbito del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. 25817

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, al interesado relacionado en el anexo, aprobando el reintegro por pagos indebidos. ... 25819

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes de reintegro por pagos indebidos. 25820

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes de reintegro por pagos indebidos. 25821

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, al interesado relacionado en el anexo, aprobando el reintegro por pagos indebidos. ... 25822

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo, del depósito del certificado de modificación y nuevos estatutos del Sindicato de los Empleados de los Registros de la Propiedad y Mercantiles de Aragón..... 25823

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. 25824

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. 25825

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón. 25826



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Francisco Javier Diago Escudero y D.ª María Victoria Amo Cepero de las resoluciones recaídas en los expedientes n.º Z-12-2269-01, 02 y 03, en materia de protección de menores. 25827

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Oscar Bagües San José de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2197-03, en materia de protección de menores. 25828

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Constantin Cristi Butusina de las resoluciones recaídas en el expediente n.º Z-11-2109-01 en materia de protección de menores..... 25829

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ivan Nicolaev de la resolución recaída en el expediente n.º Z-07-1408-01 en materia de protección de menores. 25830

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Rosana Monteiro de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2044-03 en materia de protección de menores. 25831

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Santiago Villuendas Laguardia de la resolución recaída en el expediente n.º Z-09-1670-01, en materia de protección de menores. 25832

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Javier Soriano, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2195-01, en materia de protección de menores..... 25833

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Jorge Augusto Ramírez Palacio, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2267-01, en materia de protección de menores. 25834

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Juan Pablo Suárez de las resoluciones recaídas en los expedientes n.º Z-12-2195-02 y 03, en materia de protección de menores..... 25835

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Kathy Grullón y D. Carmelo Cid Chana referida al trámite de audiencia en los expedientes n.º Z-12-2238-02 y 03 en materia de protección de menores..... 25836

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Enrique Alo referida al trámite de audiencia en el expediente n.º Z-12-2225-02, en materia de protección de menores. 25837

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Magdalena Nsi Nchama, referida al trámite de audiencia en los expedientes n.º Z-12-2225-01 y Z-12-2225-02, en materia de protección de menores..... 25838



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la de 13 de septiembre de 2012, por la que se resolvió la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 13 de septiembre de 2012 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 190, de 28 de septiembre de 2012, se resolvió convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Recurrida la citada adjudicación en vía administrativa por D. Agustín Perdíguer Brun en relación con la puntuación obtenida en la baremación de sus méritos para el puesto de trabajo número de RPT 2612, Ingeniero/a Técnico/a de Especialidades Agrícolas en el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública de fecha 31 de octubre de 2012 se estima el recurso de alzada en base a la revisión de las baremaciones efectuadas por la comisión de valoración designada para el concurso, otorgándole al recurrente la puntuación final de 29.46 puntos, la más alta de las otorgadas en la baremación de méritos de los solicitantes del puesto de trabajo número de RPT 2612, lo que hace necesario modificar su adjudicación y la de aquellos puestos de trabajo afectados por esta modificación.

En ejecución de la referida resolución estimatoria de recurso de alzada, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Dejar sin efecto la adjudicación del puesto de trabajo número de RPT 2612, Ingeniero/a Técnico/a de Especialidades Agrícolas en el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, llevada a cabo por Resolución de 13 de septiembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Segundo.— Proceder a la adjudicación de los puestos conforme a la puntuación obtenida por los participantes en el concurso, en el siguiente sentido:

Puesto de trabajo número de RPT 2612, Ingeniero/a Técnico/a de Especialidades Agrícolas en el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a D. Agustín Perdíguer Brun con 29.46 puntos.

Puesto de trabajo número de RPT 2216, Ingeniero/a Técnico/a de Especialidades Agrícolas en el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a D. Jesús Daniel Villuendas Aliaga, con 32.67 puntos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2012.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2012, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se declara desierta la plaza convocada y finalizado el proceso selectivo para el ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

Finalizado el segundo ejercicio de la fase de oposición de las pruebas de acceso, por turno independiente para discapacitados, al Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General, convocadas por Resolución de 14 de octubre de 2011, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y vista la propuesta del Tribunal en la que declara que ningún aspirante ha superado el segundo ejercicio, resuelvo:

Declarar finalizado el proceso selectivo para acceso, por turno independiente para discapacitados, al Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General, quedando desierta la plaza convocada por no haber superado el segundo ejercicio ningún aspirante.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 58.1 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2012.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se acuerda la paralización de actuaciones y la consiguiente suspensión del apartado tercero de las Resoluciones de 3 de octubre de 2012, en las que se fijan las fechas de realización de los ejercicios de oposición de los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 19 de mayo de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de diversas categorías del Servicio Aragonés de Salud.

El Tribunal de lo Contencioso administrativo n.º 2 de Zaragoza, en fecha 27 de noviembre, ha dictado una sentencia que, estimando el recurso interpuesto por CEMSARAGÓN, declara no ajustadas a derecho, las Resoluciones dictadas en fecha 19 de mayo de 2011 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por las que se convocaron los procesos selectivos de Facultativo Especialista de Área y de Médico de Urgencia Hospitalaria, en la medida que incumplen el deber de concurso de traslado previo.

Esta Dirección Gerencia, en ejercicio de las funciones que le son propias y en desarrollo de la elemental prudencia administrativa que pueda garantizar una adecuada ejecución del citado fallo judicial, ha resuelto:

Primero.— La paralización de las actuaciones administrativas derivadas de las Resoluciones de 19 de mayo de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de las categorías de de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica, Anestesiología y Reanimación, Angiología y Cirugía Vasculat, Aparato Digestivo, Cirugía General y Aparato Digestivo, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Endocrinología y Nutrición, Hematología y Hemoterapia, Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Medicina Nuclear, Medicina Preventiva y Salud Pública, Neumología, Neurocirugía, Neurología, Nefrología, Obstetricia y Ginecología, Oncología Radioterápica, Otorrinolaringología, Oftalmología, Pediatría, Psicología Clínica, Psiquiatría, Radiodiagnóstico, Radiofísica Hospitalaria y Urología, así como en la categoría de Médico de Urgencia hospitalaria.

Segundo.— Dejar sin efecto el apartado tercero de las Resoluciones de 3 de octubre de 2012 por la que se fija y da publicidad a la fecha de celebración de los ejercicios de oposición previstos en las bases de las respectivas convocatorias.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2012.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ TOMÁS TENZA PÉREZ**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 19 de noviembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se modifica el convenio de colaboración entre Aramón, Montañas de Aragón, S.A. y el Gobierno de Aragón, que se suscribió el 29 de octubre de 2012.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. h7c00n11713-Add1/12 la Adenda por la que se modifica el convenio de colaboración suscrita, con fecha 29 de octubre de 2012, por el Presidente de Aramón, Montañas de Aragón, S.A. y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios, de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de noviembre de 2012

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

ADDENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ARAMON, MONTAÑAS DE ARAGÓN, S.A., QUE SE SUSCRIBIÓ EL 29 DE OCTUBRE DE 2012

Zaragoza, a 29 de octubre de 2012, reunidos:

De una parte, don Jorge Lorenzo Escario Martínez, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

De otra parte, don Manuel Guedea Martín, Presidente de ARAMON, Montañas de Aragón, S.A., en adelante ARAMON, exponen:

1. Que el 29 de octubre de 2012, el Instituto Aragonés de Empleo (en adelante INAEM) y ARAMON, Montañas de Aragón S.A. (en adelante, ARAMON), suscriben convenio de colaboración, en orden a una mejor coordinación y cooperación institucional en la ejecución y consolidación de iniciativas de búsqueda y selección de personal, vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

2. Que para llevar a cabo las actuaciones previstas en el convenio, es necesario que el INAEM, en su calidad de encargado de tratamiento, acceda a datos de carácter personal incluidos en los ficheros de "candidatos" de los que las sociedades que integran el grupo ARAMON son sujetos responsables. Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta Addenda, que se registrará por la siguiente cláusula:

Única.— Se añade una cláusula novena al convenio: "Acceso del INAEM a los ficheros de datos de ARAMON "Candidatos".

a) Las sociedades que integran ARAMON son titulares de los ficheros de datos de carácter personal, "candidatos" que se relacionan:

- FormigaL, S.A., responsable del fichero "candidatos", inscrito en la Agencia de Protección de Datos con el código 2092320458.
- Fomento y de Valle de Benasque, S.A., responsable del fichero "candidatos", inscrito en la Agencia de Protección de Datos con el código 2050940162.
- Nieve de Teruel, S.A., responsable del fichero "candidatos", inscrito en la Agencia de Protección de Datos con el código 2051020316.
- Panticosa Turística, S.A., responsable del fichero "candidatos", inscrito en la Agencia de Protección de Datos con el código 2050690196.
- Viajes Aragón Esquí, S.L.U., responsable del fichero "candidatos", inscrito en la Agencia de Protección de Datos con el código 2051020316.



- Araser-Servicios, Montañas de Aragón, S.A., responsable del fichero "candidatos", inscrito en la Agencia de Protección de Datos con el código 2050690327.
 - UTE Aramon-Telenieve, responsable del fichero "candidatos", inscrito en la Agencia de Protección de Datos con el código 2093561394.
 - ARAMON, Montañas de Aragón, S.A., responsable del fichero "candidatos", inscrito en la Agencia de Protección de Datos con el código 2050690327.
- b) Dichos ficheros están debidamente notificados y registrados en la Agencia Española de Protección de Datos y que cumplen con todos los requisitos exigidos legalmente para la recogida y tratamiento de los datos incluidos en los mismos:
- c) ARAMON autoriza el acceso por del INAEM a los ficheros de ARAMON "Candidatos" con la exclusiva finalidad de identificar potenciales candidatos a las ofertas de empleo. ARAMON se encuentra autorizada a la subcontratación de los distintos servicios corporativos que se prestan de forma conjunta a las sociedades enunciadas en el apartado a) y que integran su grupo societario.
- d) El INAEM se define como prestador de servicios en régimen de colaboración, a los efectos del régimen legal de protección de datos y, aún cuando tenga acceso a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros "candidatos" enumerados y efectúe el tratamiento en su propio establecimiento, no tendrá poder de disposición sobre los datos contenidos en tales ficheros en modo alguno, por lo que su acceso no supondrá cesión de datos.
- e) El INAEM se compromete a no divulgar, ni comunicar a terceros la información obtenida como consecuencia de la colaboración plasmada en el citado convenio; ni siquiera para su conservación, quedando advertido del carácter confidencial de la información y de su responsabilidad en caso de divulgarla. Además, el INAEM se compromete a tratar los datos conforme a los términos exigidos por la normativa aplicable. Adicionalmente, el INAEM se compromete a utilizar la información a la que tenga acceso con la única y exclusiva finalidad de cumplir con las obligaciones que dimanen del encargo recibido de ARAMON.
- f) El INAEM implementará las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros de referencia y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas de seguridad mencionadas son las determinadas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 19 de enero. Como consecuencia de la encomienda recibida, el INAEM tiene acceso a un conjunto de datos que determinan la obligación de aplicar al conjunto de la información lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sobre medidas de seguridad de nivel medio.
- g) La rescisión, resolución o extinción del presente convenio justificará la obligación por parte del INAEM, de cancelar los datos de carácter personal facilitados por parte de ARAMON, que habrá revocado sus accesos. El INAEM devolverá el soporte informático o los documentos en los que consten los datos personales que provienen de los ficheros de titularidad de las sociedades que forman parte del grupo ARAMON, una vez prestados los servicios requeridos, sin conservar copia alguna del mismo".



ORDEN de 19 de noviembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria y el Gobierno de Aragón, para desarrollar, durante los años 2012 a 2014, actividades que faciliten la generación en las PYMES de Aragón de iniciativas y proyectos innovadores que favorezcan su competitividad.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h6c00n1061 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de octubre de 2012, por el Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria. y el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de noviembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA, PARA DESARROLLAR, DURANTE LOS AÑOS 2012 A 2014, ACTIVIDADES QUE FACILITEN LA GENERACIÓN EN LAS PYMES DE ARAGÓN DE INICIATIVAS Y PROYECTOS INNOVADORES QUE FAVOREZCAN SU COMPETITIVIDAD

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2012, reunidos:

De una parte, D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 3 de enero de 2012 y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 8 de octubre de 2012.

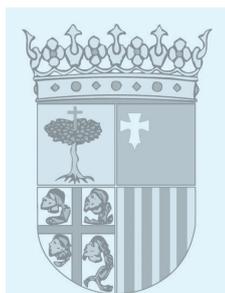
Y de otra, D. Jesús Blasco Marqués, Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, actuando en nombre y representación de dicho organismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2004, de 20 de diciembre, ostentando todas las atribuciones, funciones y competencias desde el 1 de julio de 2011.

Ambas partes en el ejercicio de su cargo y en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, exponen:

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía.

El ejercicio de la citada competencia corresponde en la actualidad al Departamento de Industria e Innovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuyen, en particular, las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, así como la promoción y fomento de la innovación, la relación con el sector empresarial en la transferencia de conocimiento y el desarrollo de acciones conjuntas en materia de I+D+i.

La Administración de la Comunidad Autónoma ha venido realizando múltiples programas, ya consolidados, dirigidos a favorecer el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón y a promover líneas y actividades en aplicación del II Plan Autonómico de Investiga-



ción, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, aprobado por Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, son muchas las iniciativas y proyectos públicos y privados que se han puesto en marcha en los últimos años para estimular la innovación de las empresas en Aragón, de manera que puedan mantener y mejorar su competitividad en un mercado cada vez más globalizado.

En este sentido, mediante Orden de 11 de octubre de 2010, del Vicepresidente del Gobierno de Aragón, se dio publicidad en el "Boletín Oficial de Aragón", número 210, de 27 de octubre de 2010, al convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma mediante la concesión a ésta de un préstamo con cargo a los presupuestos generales del Estado.

A su vez, la Comisión Europea ha situado el concepto de especialización inteligente como un pilar central de la Estrategia Europa 2020, incorporada como un elemento de condicionalidad que supeditará la financiación de la i+D+i en el marco de cohesión 2014-2020 a la existencia de estrategias regionales basadas en la "Smart Specialization Strategy" (en adelante S3), a partir de la identificación, evaluación y mejora de sus principales elementos diferenciadores y ventajas competitivas.

La Comisión Mixta de coordinación de las acciones incluidas en el mencionado convenio, en su reunión de 22 de mayo de 2012, ha considerado adecuada y conveniente la aprobación de un programa de ejecución de actividades en tres anualidades, con el fin de que la ejecución de las acciones contenidas en él, puedan ir alineándose con políticas de investigación e innovación basadas en el desarrollo de la S3 de Aragón, conforme ésta se vaya definiendo.

En el contexto de las orientaciones expuestas, y como una de las actuaciones incluidas en el citado programa, se ha incluido la formalización de convenios de colaboración con agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa para que realicen actividades sistemáticas de sensibilización y movilización hacia la innovación dirigidas a las empresas aragonesas.

El fomento de la ciencia, el avance de la innovación y la transferencia de tecnología con incidencia en la competitividad y capacidad productiva de las empresas son objetivos de la planificación a perseguir para mantener y mejorar la productividad de los diferentes sectores de la economía aragonesa.

II

El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria es una corporación de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, constituido el 8 de abril de 2005, de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/2004, de 20 de diciembre, por la que se crea la citada corporación y tiene entre sus objetivos constituirse como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas mediante la prestación de servicios de valor diferencial, así como la realización de actividades que redunden en beneficio de los intereses representados por las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria y la representación y promoción de los intereses generales del comercio y la industria aragonesa, posicionándose en todos los temas de interés para los sectores empresariales aragoneses.

A su vez, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria cuenta con las infraestructuras y niveles de especialización suficientes como para desarrollar las acciones que constituyen el objeto de este convenio de colaboración. Para el desarrollo de acciones de ámbito provincial, participaran las Cámaras de Comercio de Zaragoza, Huesca y Teruel.

La innovación continua en los procesos y productos desarrollados por las empresas debe ser una parte fundamental de su estrategia competitiva y de su presencia y concurrencia en un mercado altamente globalizado. Asimismo, la utilización de técnicas y metodologías para la innovación constituyen herramientas que estimulan el pensamiento estratégico y facilitan la identificación de áreas con necesidad de mejora.

Para desarrollar una metodología que movilice a las empresas hacia la innovación y favorezca la generación de proyectos que mejoren su competitividad, es por lo que el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria propone realizar un programa de actividades que facilite la posibilidad de innovar en cada uno de los eslabones de la cadena de valor que sirva de guía a las empresas para la puesta en práctica de las recomendaciones y alternativas de inversión propuestas en materia de innovación.

Este programa coincide, en sus objetivos, con las líneas comprometidas en la política europea de investigación e innovación basada en el desarrollo de la S3, que incide, entre otros



aspectos, en la necesidad de facilitar a las PYMES servicios de acceso a internet y de contenido digital seguros y sin fronteras que favorezcan la difusión en línea de conocimientos y la distribución en línea de bienes y servicios. Tales actuaciones se complementan con la realización de estudios, jornadas de sensibilización, intensificación y transferencia de conocimiento y aquellas acciones dirigidas a la orientación, difusión y asesoramiento a líneas de apoyo de I+D+i.

III

El permanente asesoramiento que realiza el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria en materia de innovación dirigido a las empresas de Aragón; el asesoramiento sobre ayudas públicas a la I+D+i; la identificación de oportunidades para la participación de las empresas en proyectos de I+D+i; la detección de las necesidades de las empresas en el ámbito tecnológico y las actividades sistemáticas de difusión y sensibilización acerca de la necesidad de innovar, son, entre otras, iniciativas que convergen con los objetivos previstos en los programas de implantación de la cultura innovadora y sensibilización del tejido empresarial de la Estrategia de Innovación en Aragón. Por tanto, las actividades objeto de este convenio representan el ejercicio de una actividad que cumple una función social.

IV

Las circunstancias expuestas han hecho que el Gobierno de Aragón haya considerado conveniente colaborar económicamente con las iniciativas del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, por tratarse de actividades que inducen a elevar el grado de sensibilización de las empresas por innovar para mejorar su productividad y competitividad.

Dicha colaboración económica, que debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón, se ampara en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, razones que se dan en este caso, ya que, al interés público que representan las actuaciones objeto de convenio, debe unirse el carácter extraordinario y específico de las acciones mismas y la exclusividad de la entidad para realizar este tipo de actividades.

En el caso concreto de este convenio, hay que tener presente que las actuaciones planteadas por el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria responden a la realización de acciones dirigidas a promover y facilitar la implantación en las empresas de la cultura innovadora, el cambio tecnológico y el talento emprendedor en aras de fortalecer la competitividad del sector empresarial de Aragón, lo que evidencia el interés público y el impacto social y económico que supone su desarrollo.

Asimismo, la realización por el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de actividades dirigidas a movilizar a las empresas hacia el camino de la innovación y la investigación como garantía para su propio futuro, no es un cometido que pueda ser desplegado por cualquier entidad con el mismo alcance e intensidad que esta organización, cuyo objeto fundacional es imprimir dinamismo innovador a las actividades productivas de las empresas para favorecer su competitividad, sin olvidar su amplia base de conexión con el tejido empresarial aragonés y su especial cualificación para llevar a cabo estas iniciativas.

Igualmente, debe destacarse que se trata de iniciativas desplegadas por entidades directamente vinculadas, por objeto estatutario, a pactos de desarrollo, competitividad y fomento de la cultura emprendedora que aportan al cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico y social comunitario un valor añadido específico no combatible ni objeto de competencia en concurrencia por otras entidades que actúen en el mismo entorno de actividades.

En definitiva, el interés público de esta iniciativa se deduce, no solo del interés social que tal actividad puede representar, sino también de su aportación al desarrollo de la economía en su conjunto.

Al interés público que reúne la actuación concreta debe unirse el carácter extraordinario y específico de las acciones mismas y la exclusividad de la entidad, circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la entidad solicitante, tal y como se ha expuesto y se detalla en la Memoria de 2 de julio de 2012 de la Dirección General de Investigación e Innovación.



Los argumentos apuntados hacen que esta iniciativa constituya una de las actuaciones subsumibles en el marco de acciones a desarrollar en el periodo 2012, 2013 y 2014 al amparo del convenio celebrado entre el entonces Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma, sustentada, entre otras normas, en la propia Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Concretamente, la iniciativa objeto de este convenio, descrita a lo largo de este texto expositivo, ya ha sido reconocida como digna de colaboración económica por la Comisión de Seguimiento del citado convenio, en su reunión de 22 de mayo de 2012, bajo el programa 1.1 (implantación de la cultura innovadora) de la Estrategia de Innovación en Aragón, procediendo ahora la formalización de esta colaboración por parte de la Administración autonómica conforme a todos los razonamientos expuestos.

V

Por consiguiente, el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, consideran justificada la necesidad de suscribir un convenio de colaboración para cooperar en la realización de actuaciones consideradas de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello, entre ambas partes, este convenio conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria para desarrollar actividades que faciliten la generación en las PYMES de Aragón de iniciativas y proyectos innovadores que favorezcan su competitividad.

Segunda.— *Acciones.*

Para la consecución del objetivo general previsto en la cláusula primera será preciso llevar a cabo las siguientes actuaciones que se expresan con carácter enunciativo y no exclusivo:

- Diseñar un diagnóstico de posibilidades de innovar en cada uno de los eslabones de la cadena de valor, que proporcione a las PYMES soluciones que permitan optimizar sus procesos productivos y sus modelos de gestión.

En la fase inicial de análisis, se permite conocer el esquema y situación del nivel de competitividad del grupo de empresas destinatarias en su entorno económico y de mercado.

Este diagnóstico, tras analizar las posibilidades de innovar, proporcionará unas líneas de recomendación para el desarrollo de actuaciones novedosas de cooperación que puedan contribuir eficazmente al logro de mayores niveles de eficiencia y productividad.

En la fase de proceso, el objetivo es guiar al grupo de empresas en la puesta en práctica de las recomendaciones y alternativas de inversión en materia de cooperación en innovación identificadas en la fase de diagnóstico. Se propicia el establecimiento de enlaces con diversos agentes integrantes de los sistemas regionales de innovación, con el fin de promover las transferencias de tecnologías y conocimientos que resulten de interés para el grupo de empresas destinatario.

- Celebrar sesiones informativas y jornadas de difusión dirigidas a PYMES para sensibilizar sobre las ventajas de abordar proyectos de innovación y participar en las ayudas públicas para su financiación.

- Realizar actividades de formación que estimule y consolide en sus empresas una cultura estable y sistemática de cambio hacia la innovación.

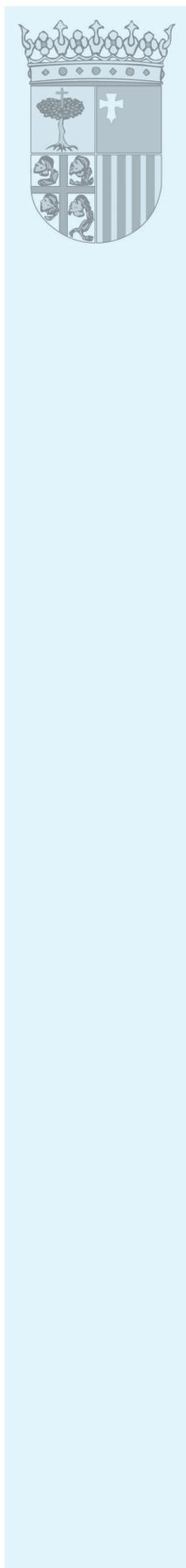
- Dinamizar, hacer prospectiva e identificar empresas con voluntad y capacidad para participar en los circuitos de transferencia del conocimiento, interesadas en la búsqueda de soluciones y de relaciones con universidades, centros, parques y otros proveedores del entorno.

- Orientar sobre las líneas de apoyo público a la I+D+i más convenientes, en función de las características de los proyectos empresariales, superando las barreras que se encuentran las empresas para solicitar ayudas en sus acciones innovadoras y facilitar una red que cuenta con un buscador de mapa de ayudas a nivel autonómico, nacional y europeo.

- Evaluar y analizar las acciones realizadas.

Tercera.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios, en concreto los siguientes y con la siguiente distribución:



- a) Gastos de personal directamente vinculado a la realización de las acciones objeto de este convenio.
- b) Material fungible y pequeño material inventariable necesario para la realización de las actividades subvencionadas.
- c) Gastos derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos externos necesarios para la realización de acciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública para el contrato menor, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria deberá aportar justificación de haber solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y así se haga constar en un informe. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en la memoria económica a la que se refiere la cláusula quinta la elección en otro sentido.
- d) Gastos derivados de la difusión de las acciones descritas en este convenio, hasta el 5% del coste total de la actividad subvencionada. Se consideran todos los gastos relativos a la organización de jornadas informativas, edición de folletos u otro material de difusión y gastos de difusión en los medios de comunicación.
- e) Gastos de viajes y alojamientos directamente derivados de la ejecución de la acción subvencionada y debidamente justificados, hasta el 5% del coste total de la actividad subvencionada.
- f) Gastos generales imputables a las actividades subvencionadas.

Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos. Del mismo modo, la determinación de los gastos subvencionables en materia de personal y desplazamientos, se realizará de conformidad con las normas específicas de aplicación.

2. Quedan excluidos los gastos de restauración, premios, ornamentación u otros de similar naturaleza y los gastos originados como consecuencia de la asistencia de empleados públicos a reuniones o actividades subvencionadas.

3. Por tratarse de porcentajes estimados, la Comisión de Seguimiento de este convenio podrá variar la indicada distribución porcentual por razones justificadas, dejando constancia escrita y sin que en ningún caso pueda variar al alza el límite máximo del presupuesto total subvencionable de cada año.

4. Serán admisibles los gastos directamente imputables a acciones desarrolladas desde el 1 de enero de 2012, siempre que respondan a gastos descritos en esta cláusula.

Cuarta.— Compromisos de las partes.

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

La cuantía de la subvención que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 17030/G/5423/480340/39103 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2012, 2013 y 2014, supondrá el 80% del coste anual de las acciones objeto de este convenio, debidamente ejecutadas y justificadas, sin que el importe de la ayuda pueda superar en ningún caso la cantidad prevista para cada uno de los citados ejercicios, conforme a la distribución anualizada siguiente del importe total que asciende a la cifra de 200.000 € (doscientos mil euros):

- Ejercicio 2012.....	90.000 €
- Ejercicio 2013.....	56.000 €
- Ejercicio 2014.....	54.000 €

Los importes correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 quedarán condicionados a lo que disponga la correspondiente Ley de Presupuestos y a los reajustes que pueda aprobar la Comisión Mixta de Seguimiento de la Estrategia de Innovación en Aragón.

Si el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria percibe más ayudas públicas específicas para el desarrollo de las mismas acciones, la suma de todas las ayudas públicas no podrá suponer más del 80% del coste total de las acciones. Si este porcentaje se supera, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se reducirá hasta el límite porcentual señalado.

Cualquier otra cantidad que, aún estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser afrontada por la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Compromisos y obligaciones del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:



- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.

- Comunicar al Departamento de Industria e Innovación, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo deberán comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

- Comunicar por anticipado a la Dirección General de Investigación e Innovación el inicio de las actividades que se vayan a desarrollar con posterioridad a la firma de este convenio, con una sucinta descripción de su contenido.

- Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

- Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria e Innovación.

- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración del citado Departamento del Gobierno de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Quinta.— *Plazo y forma de justificación.*

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria deberá efectuarse, en la parte correspondiente a cada año, con anterioridad al 15 de noviembre de los ejercicios presupuestarios 2012, 2013 y 2014.

Con respecto a los gastos de personal relativos a los meses de noviembre y diciembre de cada año, o aquellos otros que de manera insoslayable se produzcan en estos meses, será admisible como justificante la previsión de los mismos siempre que respondan a una continuidad de las acciones del convenio. No obstante, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos antes del 1 de febrero del año siguiente. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria deberá reintegrar el importe abonado con cargo a los documentos de previsión de gastos.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Industria e Innovación, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable en la materia. A este efecto, se aportará la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos cada año.

- Una memoria económica justificativa del coste anual de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, si los hubiere, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera de este convenio. De acuerdo con dicho artículo, cuando el importe del gasto subven-



cionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (hoy texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público) para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexta.— *Pago.*

El pago de las aportaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará de la siguiente forma:

1. Anticipo de pagos.

Conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo acuerdo del Gobierno de Aragón, se podrá ordenar, a instancia del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, el pago anticipado del 25% del importe total de la subvención.

2. Pago del porcentaje restante. Liquidación de la ayuda.

El porcentaje restante será librado a favor del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria cuando se haya acreditado la realización y el pago de la actividad subvencionada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido cada año por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Séptima.— *Evaluación y seguimiento.*

1. Las actuaciones incluidas en el presente convenio se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la beneficiaria a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos de ellos en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, pertenecientes al Departamento de Industria e Innovación y los dos restantes en representación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formarán parte de la Comisión, el/la Directora/a General competente en materia de investigación e innovación y el/la Jefe/a de Servicio competente en materia de planificación y programación de I+D+I, que actuará de secretario/a de la Comisión, o las personas en quienes deleguen.

En representación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, formarán parte de la Comisión, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a General, o las personas en quienes deleguen.

3. La función esencial de la Comisión de Seguimiento será comprobar el adecuado cumplimiento del presente convenio y de las pautas y políticas de investigación e innovación basadas en el desarrollo de la S3 de Aragón, conforme ésta se vaya definiendo.

4. La Comisión podrá contar con la presencia de técnicos o expertos de cualquiera de las partes en temas específicos que se desarrollen en sus sesiones. Igualmente se podrán crear



subcomisiones que desarrollen acciones concretas relacionadas con cada una de las acciones reseñadas en este convenio.

5. La citada Comisión celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este convenio.

6. El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y evaluación de este convenio y de los objetivos y compromisos que en él se concretan.

7. Si en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constatasen indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, la Administración de la Comunidad Autónoma adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan.

Octava.— Incumplimiento por parte de la beneficiaria.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia aplicable a la subvención otorgada o en este convenio, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Novena.— Vigencia del convenio.

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

Décima.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón; la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, y las sucesivas leyes de presupuestos que afectan a la vigencia de este convenio; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Undécima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Industria e Innovación, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



ORDEN de 19 de noviembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre Aramón, Montañas de Aragón, S.A. y el Gobierno de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h7c00n11713 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de octubre de 2012, por el Presidente de Aramón, Montañas de Aragón, S.A. y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de noviembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ARAMON, MONTAÑAS DE ARAGÓN, S.A.

En Zaragoza, a 29 de octubre de 2012, reunidos:

De una parte, D. Jorge Lorenzo Escario Martínez, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

De otra parte, D. Manuel Guedea Martín, Presidente de Aramón, Montañas de Aragón, S.A., en adelante ARAMON, manifiestan:

I. Que el Estatuto de la Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma, en el Art. 77. 2.^a, competencias ejecutivas en materia de: "políticas activas de ocupación, intermediación laboral, encaminado todo ello, al desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma".

II. Que el Instituto Aragonés de Empleo (en adelante INAEM) creado por Ley 9/1999, de 9 de abril, es un organismo autónomo adscrito al Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón y al que según el artículo 2 de dicha Ley, le corresponde las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón. De forma concreta en el mencionado artículo 2, así como en el artículo 2 de los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, aprobados por Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, señalan como funciones del INAEM, entre otras, la ejecución en materia de intermediación laboral, la planificación, gestión y control de las políticas de empleo, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo y la ejecución de los planes y programas en materia de formación profesional ocupacional y continua y cualesquiera otras que en las citadas materias, correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón.

III. Que ARAMON se constituyó en virtud de escritura pública, otorgada el 29 de mayo de 2002, como empresa participada por la Diputación General de Aragón y medio propio instrumental para la realización de actuaciones en el ámbito del sector turístico de la nieve en Aragón, al amparo de la autorización conferida en tal sentido por el Decreto 291/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

ARAMON es una sociedad holding en la que se integran las sociedades titulares que explotan las estaciones de esquí y de montaña de Cerler, Formigal, Javalambre, Panticosa y Valdelinares, ubicadas todas ellas en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo objeto es la promoción y el desarrollo del sector turístico de la nieve y de la montaña en dicha Comunidad Autónoma, mediante la explotación de centros turísticos conformados por estaciones de esquí y de montaña y la prestación de cualesquiera servicios turísticos adicionales.



IV. Que ambas partes consideran que el desarrollo del tejido empresarial y el establecimiento de actuaciones que favorezcan su estabilidad, crea riqueza y empleo, siendo el principal motor del crecimiento endógeno productivo de un territorio.

Por todo ello y en virtud de la representación indicada para cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y acuerdan:

Primera.— Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre el INAEM y ARAMON, estableciendo las obligaciones de las partes firmantes, así como la forma del cumplimiento de las mismas, en orden a una mejor coordinación y cooperación institucional en la ejecución y consolidación de iniciativas de búsqueda y selección de personal, todo ello encaminado a facilitar el eficaz funcionamiento de ARAMON, Montañas de Aragón, S.A. en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.— Actuaciones.

En el marco del presente convenio, se establecerán actuaciones relacionadas con:

- Detección e identificación de las necesidades de personal de ARAMON.
- Difusión de las ofertas de empleo, generadas por ARAMON, en los ámbitos Provincial, Autonómico y Nacional, a efectos de posibilitar su cobertura.
- Gestión de las ofertas de empleo generadas, como consecuencia de las citadas necesidades.
- El reclutamiento y la selección técnica del personal necesario para desarrollar la actividad de la empresa ARAMON.
- Información y asesoramiento en contratación laboral y medidas de promoción de empleo.

Todo ello realizado mediante acuerdo expreso de las partes y en el marco de las competencias y los programas desarrollados por el Instituto Aragonés de Empleo.

Tercera.— Aportación de las partes.

Para llevar a cabo el contenido de este convenio, cada una de las partes firmantes aportará los medios necesarios para el normal desarrollo de las acciones propuestas en el punto segundo, en función de sus propias competencias, no existiendo contraprestación económica alguna entre las partes. Dichas aportaciones quedan concretadas:

1. Por parte del INAEM:

- a) Máxima difusión de la oferta de empleo a través del Portal de Empleo del Gobierno de Aragón y del Portal del Sistema Nacional de Empleo.
- b) Prestación a la empresa ARAMON del Servicio de Selección y Selección Técnica de candidaturas, a través de personal técnico de empleo especializado del INAEM
- c) Poner a disposición de ARAMON las instalaciones del INAEM (salas de uso múltiples de la red de Oficinas de Empleo, en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel) para llevar a cabo sesiones informativas y procesos de selección.
- d) Intermediar con los Servicios Públicos de Empleo de otras Comunidades Autónomas, para llevar a cabo entrevistas de selección en sus territorios, como consecuencia de la difusión estatal de la oferta, siempre y cuando, existiera suficiente número de candidaturas, que así lo aconsejara. A tal fin, se recabará a dichos Servicios Públicos, la puesta a disposición de espacios para la realización de sesiones informativas y entrevistas de selección, así como la aportación de técnicos especializados en selección de personal.

2. Por parte de ARAMON:

- a) Identificación y cuantificación de los puestos de trabajo a cubrir, con información concreta de las condiciones de trabajo y modalidad de contratación.
- b) Recogida de Currículo Vitae de las candidaturas interesadas en la oferta de ARAMON, a través de la web de ARAMON.
- c) Análisis previo de las solicitudes.
- d) Fijación de un calendario de sesiones informativas y de entrevistas de selección, con indicación de lugar y fechas.
- e) Participar conjuntamente con el personal técnico de empleo del INAEM, o, en su caso, de otros Servicios Públicos de Empleo, en los procesos de selección. En el supuesto de que esta aportación de otros Servicios Públicos de Empleo, no fuera posible, la empresa ARAMON asumirá la búsqueda de los espacios necesarios para desarrollar los procesos de selección, fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo estar apoyados por técnicos del INAEM en dichos procesos, en función de su disponibilidad.



Cuarta.— Comisión mixta.

Para la ejecución de este convenio, para la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo, para la dinamización y coordinación de acciones de ambas partes, para el seguimiento de la gestión, así como para la verificación de la causa de Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo, se creará una Comisión mixta formada por seis miembros.

Por parte del INAEM:

- Jefa de Servicio de Intermediación del INAEM.
- Director Provincial del INAEM Zaragoza.
- Directora de la Oficina de Empleo de Zaragoza Ranillas - Espacio Empresas.

Por parte de ARAMON:

- Subdirector General.
- Director de Asesoría Jurídica.
- Responsable de Recursos Humanos.

Será Presidente de la Comisión la Jefa de Servicio de Intermediación del INAEM y actuará como Secretario un Técnico de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza, que asistirá a las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto, conforme establece el artículo 25.3 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.— Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y finalizará su vigencia el 31 de diciembre del año 2014, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran ser suscritas de común acuerdo por ambas partes.

Sexta.— Publicidad.

En todas aquellas acciones de carácter divulgativo que se realicen al amparo de este convenio, deberá hacerse mención expresa a la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del INAEM, y ARAMON, Montañas de Aragón, S.A.

Séptima.— Denuncia.

El presente convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

Octava.— Confidencialidad.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter de confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados a su servicio.

Ese deber de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea su causa.



ORDEN de 19 de noviembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio e Industria y el Gobierno de Aragón, para el posicionamiento internacional del sector de la automoción aragonesa.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h6c00n1062 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 24 de octubre de 2012, por el Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria y el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de noviembre de 2012

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS DE COMERCIO E INDUSTRIA PARA EL POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL DEL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN ARAGONESA.

En Zaragoza, a 24 de octubre de 2012, reunidos:

De una parte: El Excmo. Sr. D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado expresamente para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 23 de octubre de 2012

De otra: El Sr. D. Jesús Blasco Marqués, en calidad de Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, en virtud de Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía del Gobierno de Aragón de 27 de junio de 2011.

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, exponen:

El artículo 71.32.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad.

El Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, contempla, entre sus competencias la de planificación, coordinación y ejecución de la política económica de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la mejora de la competitividad y la internacionalización de la economía aragonesa. En particular, corresponde al Departamento de Economía y Empleo el desarrollo y seguimiento de la planificación relativa a la internacionalización de la Comunidad Autónoma.

El Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria entienden que la internacionalización de las empresas aragonesas es fundamental para el afianzamiento de la competitividad, la consolidación del tejido empresarial aragonés y el desarrollo económico de nuestra Comunidad Autónoma, y ello exige desarrollar unas políticas activas que impulsen el comercio y la proyección exterior de nuestras empresas en diversos sectores, como por ejemplo el de la industria automovilística.

El sector industrial en general, y el de la automoción y componentes en particular, es uno de los de mayor importancia para nuestra Comunidad Autónoma en términos de cifra de negocio y de empleo.

El pasado mes de marzo, la empresa norteamericana General Motors anunció la compra del 7% del grupo francés PSA Peugeot-Citroën, provocando un cambio en el mapa mundial del automóvil. Mediante este acuerdo, ambos grupos compartirán plataformas de vehículos, componentes y módulos industriales. Además, crearán una sociedad conjunta de compras que gestionará un presupuesto anual de 125.000 millones de dólares. La reducción de costes prevista ronda los 1.500 millones. Ambos constructores, General Motors y PSA Peugeot-Citroën, han anunciado un acuerdo a largo plazo destinado a compartir actividades en materia de logística y centralizarlas en el operador GEFCO, perteneciente al consorcio francés.



El acuerdo comprende la mayor parte de la gestión de la cadena logística de las marcas Cadillac, Chevrolet y Opel/Vauxhall en Europa, e incluye actividades como el suministro de materiales y componentes a las factorías de producción, la entrega de vehículos terminados a los concesionarios y el transporte de recambios a los centros de distribución.

Esta alianza entre los dos constructores está generando cierta preocupación entre las empresas de componentes arraigadas en nuestra Comunidad: Las noticias que aparecen en los medios de comunicación sobre la asignación del desarrollo de los modelos de gama media y alta a Opel, y los modelos de gama baja al grupo PSA, podrían suponer que los nuevos modelos a fabricar en la planta de Figueruelas fueran diseñados y asignados por la empresa francesa con la que en estos momentos, muchas de nuestras empresas no tienen relación.

El Gobierno de Aragón es consciente de que la industria automovilística posee una importancia cuantitativa y cualitativa muy relevante en la economía aragonesa, como demuestra su elección como sector estratégico en la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento. Los efectos positivos de desbordamiento de la industria automovilística alcanzan al resto del tejido productivo de la Comunidad. La fabricación de material de transporte cuenta con más de 170 empresas en Aragón, que emplean en torno a 16.000 personas y aglutinan un importe neto de la cifra de negocio de prácticamente 7.000 millones de euros. Adicionalmente al ensamblaje de automóviles y la elaboración de componentes, es preciso destacar la presencia en Aragón de empresas líderes en la fabricación de carrocerías, de remolques y semirremolques y de material ferroviario.

Entre las acciones de promoción y apoyo a la internacionalización, las misiones inversas y los encuentros comerciales con compradores extranjeros son una de las que más impacto e interés tiene para las empresas, tanto para las que la internacionalización es un nuevo proyecto como para los exportadores más consolidados. En este momento es oportuno poner en contacto a los principales responsables de compras del grupo PSA con empresas aragonesas para que puedan conocer las capacidades tecnológicas y humanas y la creación de una marca para el sector de automoción aragonés que pudiera servir a nuestra industria para posicionarse ante los principales constructores europeos, y a nuestra Comunidad Autónoma, para atraer posibles inversiones productivas.

Las Cámaras de Comercio de Aragón disponen de la experiencia, el conocimiento y los medios técnicos y humanos para poder ejecutar la acción, así como la relación y los contactos para poder identificar a los compradores que se ajusten al perfil necesario, siendo la organización que por su características, medios y experiencia en la problemática, inquietudes e intereses puede desarrollar las finalidades que se pretenden conseguir, en relación con los aspectos apuntados en torno a la internacionalización de las empresas aragonesas y su participación en el sector de la industria automovilística.

El artículo 25 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que la Administración de la Comunidad Autónoma, para el mejor cumplimiento de sus competencias, podrá celebrar convenios con corporaciones de derecho público en aquellos asuntos que afecten al contenido de su ámbito corporativo de actuación. Dichos convenios podrán tener por objeto la realización de asuntos de interés común, la delegación de competencias que la Administración autonómica efectúe a favor de las corporaciones de derecho público, o facilitar su participación en los procedimientos administrativos y en la adopción de decisiones por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por este motivo, es voluntad del Gobierno de Aragón colaborar con el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria mediante su apoyo en la planificación, desarrollo y financiación de las acciones contempladas en el presente convenio.

La colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria en este campo es una importante oportunidad que beneficia al conjunto de la Comunidad Autónoma al fortalecer la internacionalización de las empresas aragonesas en el sector de la industria automovilística.

Las acciones recogidas en el presente convenio responden a razones de evidente interés económico para la Comunidad Autónoma de Aragón, por cuanto contribuyen al desarrollo económico a través del fomento de la capacidad empresarial que permite anticiparse y atender las necesidades que demanda el mercado y propiciar el desarrollo de nuevas actividades, como se pone de manifiesto en los párrafos anteriores.

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía y Empleo, contribuirá al desarrollo de estos proyectos mediante el otorgamiento de una subvención al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, al quedar acreditado el interés social y económico de las actuaciones para las empresas aragonesas y su impulso económico en el exterior y la idoneidad del Consejo para la realización de las acciones asociados a este convenio, de acuerdo con posibilidad de conceder directamente una subvención al cumplir los



requisitos excepcionales contemplados en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el presente convenio se determinarán las condiciones y compromisos de esta subvención, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 28.1 de la citada ley.

La presente subvención, prevista en régimen de concesión directa, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Considerando que el Gobierno de Aragón ha acordado la aprobación de este texto en su reunión de 23 de octubre de 2012, por cuanto antecede, se formaliza el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto.

El objeto de este convenio es establecer mecanismos de cooperación entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía y Empleo, y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria que permitan apoyar el posicionamiento internacional de las empresas aragonesas ante los principales constructores europeos y potenciar la imagen y presencia de las empresas aragonesas en el exterior, en un sector como el del automóvil.

Segunda.— Programa.

El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, desarrollará actuaciones encaminadas al desarrollo económico de nuestra Comunidad facilitando la internacionalización de las empresas aragonesas del sector de la automoción, a través de la posibilidad de entrar en contacto directamente con los principales constructores europeos y facilitar la generación de una imagen de marca que sustentará actuaciones futuras.

Tercera.— Compromisos del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, en el desarrollo del Programa contemplado en el presente convenio se compromete a:

- Diseño de la acción.

Elaboración de la documentación necesaria para la captación de los responsables de compras del Grupo PSA Peugeot-Citroën, y difusión de la acción, así como el catálogo de fichas para organizar las agendas de trabajo.

- Identificación de compradores funcionales.

Estudio y análisis de los grupos funcionales que encajen con los componentes que fabrican las empresas aragonesas: powertrain, drivetrain, elementos interiores... Identificación de los responsables de compra de esos grupos funcionales.

- Identificación y validación de las empresas del sector automoción que potencialmente pueden participar en la acción.

El sector de la automoción exige un elevado nivel de calidad a sus empresas, que deben poseer las necesarias acreditaciones (ISO 9001, TS 16949, etc.) para poder convertirse en proveedores homologados. Además de las reuniones B2B que se desarrollarán, se pretende que 2-3 empresas seleccionadas puedan ser visitadas por los compradores del grupo PSA Peugeot-Citroën, para mostrar las capacidades tecnológicas y humanas del sector automovilístico aragonés. El equipo del proyecto deberá verificar que los participantes en el evento reúnen los más altos estándares de calidad y que pueden formar parte de este evento, tanto para las reuniones como para las visitas. Para ello se realizarán auditorías previas a las empresas interesadas en participar que sirva de filtro a los compradores del grupo PSA Peugeot-Citroën.

- Elaboración de las fichas de las empresas aragonesas del sector de la automoción: Imagen de marca.

Aprovechando el ejercicio de identificación y auditoría de empresas del sector de la automoción, se elaborarán una serie de fichas descriptivas en español e inglés que muestren los productores y las tecnologías de fabricación de las empresas participantes o potencialmente interesados en el evento. De esta forma, se habrá desarrollado un catálogo actualizado del sector de la automoción en Aragón que permita "vender" nuestras capacidades en el mercado internacional y atraer posibles inversiones productivas.

- Desarrollo de una plataforma web.



Se elaborará una plataforma web que dará soporte a la información que sobre las empresas se genere y facilitará la gestión del proyecto.

- Difusión de la convocatoria, validación de agendas y organización del viaje.

Se procede a realizar el matching entre las empresas proveedoras y los compradores funcionales se organizan las agendas de trabajo. Siempre es el comprador del grupo PSA Peugeot-Citroën quien valida la agenda final, previéndose los encuentros en la primera quincena de noviembre.

- Asistencia técnica durante los encuentros.

Acompañamiento de los compradores durante toda la actividad por los técnicos responsables de las Cámaras de Comercio, incluidas las visitas a las plantas de las empresas seleccionadas.

Cuarta.— *Logomarca.*

La logomarca del Gobierno de Aragón, Departamento de Economía y Empleo, figurarán en todas las acciones de comunicación, publicidad e identificación, que se realicen en ejecución del presente convenio, tal y como se desprende de lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón y normativa reguladora aplicable.

La autorización para la utilización de la logomarca en cualquiera de sus manifestaciones deberá solicitarse a la Comisión de Comunicación Institucional, de acuerdo con las instrucciones establecidas en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es).

Quinta.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón cooperará económicamente en este Programa mediante la aportación económica al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, por un importe máximo de ochenta mil euros (80.000 €), equivalente al 80% sobre una base subvencionable de cien mil euros (100.000 €) que se asignarán a las actuaciones anteriormente citadas.

La financiación correspondiente al Gobierno de Aragón se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/15060/6122/480014/91002, del Presupuesto de gastos del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2012.

En todo caso, la financiación por parte del Gobierno de Aragón de las actuaciones previstas en el presente convenio quedará subordinada a las disponibilidades presupuestarias.

Sexta.— *Justificación.*

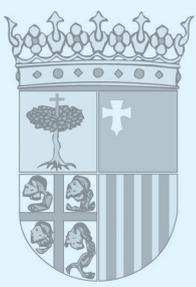
1. Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria deberá justificar la ejecución de una inversión de, al menos, 100.000 euros, antes del 20 de noviembre de 2012, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificado del representante legal de la Entidad detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos.
- b) Certificado de ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios, de manera que, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- c) Elaboración de un informe final en el que se detallarán el proceso llevado a cabo para la organización de la acción, los contactos realizados y la valoración de los resultados.
- d) Facturas originales y demás documentos acreditativos del gasto, así como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planteadas.
- e) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En este sentido, se podrá autorizar al órgano gestor para obtener los citados certificados.

2. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón.

Séptima.— *Pago.*

El pago por el Gobierno de Aragón se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones conce-



didadas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a lo establecido por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Octava.— Vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente convenio finalizará con el cumplimiento, justificación y pago de las actuaciones y, en todo caso, antes del 20 de noviembre de 2012. Podrán imputarse al presente convenio los gastos originados como consecuencia de actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2012.

Novena.— Otras causas de extinción.

1. El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento por parte del Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio e Industria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el reintegro de subvenciones.

2. El presente convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, así como por imposibilidad sobrevenida.

Décima.— Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo naturaleza contractual y, en consecuencia, no está sujeto a las prescripciones del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ni a su normativa de desarrollo, de conformidad con lo enunciado en el artículo 4.1 d) del citado texto refundido; siéndole de aplicación, lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la normativa en materia de subvenciones.

La resolución de las controversias y diferencias que puedan surgir en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima.— Plan de Racionalización del Gasto Corriente.

El presente convenio se acoge a los puntos que le son de aplicación recogidos en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011, por el Gobierno de Aragón.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN de 19 de noviembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) y el Gobierno de Aragón, para el desarrollo de acciones de formación para el empleo.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h7c00n11714 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de octubre de 2012, por la Vicepresidenta del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de noviembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA (ZARAGOZA DINÁMICA) PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2012, reunidos:

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Jorge Lorenzo Escario, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrado por Decreto 306/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 182, de 14 de septiembre), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de octubre de 2012.

De otra parte, Dña. M.ª Dolores Ranera Gómez, en calidad de Vicepresidenta del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica), en nombre y representación de dicha entidad.

Actuando ambas en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento, manifiestan:

1. Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo establece en su artículo 9.1 que las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo podrán impartir formación profesional para el empleo a través de sus centros propios o mediante convenios con entidades o empresas públicas que puedan impartir la formación.

2. Que la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en su disposición adicional quinta establece que serán objeto de financiación la formación de oferta programada e impartida por las Administraciones públicas competentes a través de sus centros propios, previstos en el artículo 9.1.a) del citado Real Decreto, o mediante convenios o acuerdos con entidades o empresas públicas que puedan impartir la formación.

3. Que el Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón establece en su artículo 5 que podrán participar en el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, las entidades públicas con las que se haya suscrito un convenio de colaboración, siempre que acrediten suficiente capacidad técnica y material para la ejecución de las acciones formativas y las acciones se desarrollen a través de centros autorizados.

4. Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, es un organismo autónomo, creado por el Ayuntamiento de Zaragoza para impulsar la política municipal de empleo



y fomento empresarial y tiene como finalidad la gestión de la actividad municipal en los ámbitos de la formación para el empleo, la orientación e inserción laboral, la promoción económica y empresarial y la investigación socioeconómica.

5. Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial dispone para la realización de las acciones formativas de centros acreditados en el Registro de centros colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo: Centro Salvador Allende, Centro Río Gallego y Centro de Empleo Oliver.

6. Que desde el año 1992 el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial han venido colaborando estrechamente en el desarrollo de programas de formación profesional para el empleo y consideran conveniente establecer un mecanismo que canalice la mutua colaboración y permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, destinados a mejorar la cualificación profesional de los ciudadanos.

Por todo ello y en virtud de la representación indicada para cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y acuerdan:

Primero.— Objeto.

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica), para la realización conjunta de acciones en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo.

Segundo.— Ámbito de aplicación.

Las acciones formativas objeto del presente convenio se desarrollarán en los centros acreditados del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) en la ciudad de Zaragoza.

Tercero.— Actuaciones a realizar.

El plan de formación para el empleo a desarrollar por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) contendrá las siguientes líneas de actuación:

1. Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo. Estas acciones se corresponden con certificados de profesionalidad o con cursos incluidos en el Fichero de especialidades formativas del INAEM y se adjuntan como anexos I este convenio. No se podrán iniciar estas acciones formativas sin haber sido homologadas previamente por el INAEM.

2. Acciones formativas en el marco del Programa general II del Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de enero, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Estas acciones están encuadradas en algunos de los programas regulados por el Decreto 51/2000 y responden a las necesidades formativas del mercado de trabajo. Se adjuntan como anexo II a este convenio.

Cuarto.— Aportaciones de las partes.

Para el desarrollo de las acciones objeto de este convenio se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

1. Por el Instituto Aragonés de Empleo y con arreglo a su programación anual y dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestarias:

- Financiación de las acciones formativas relacionadas en el anexo I dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, a través de subvención en régimen de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, al haber quedado acreditado el interés social concurrente, por un importe de 250.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 51010 3221 460047 33004. Esta aportación se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013. En la primera de ellas se anticiparán 187.500 euros, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificadas las acciones objeto de la subvención. Estas acciones podrán ser cofinanciadas en un



50% por el Fondo Social Europeo, a través del programa operativo plurirregional de Adaptabilidad y Empleo n.º 2007ES05UPO001, correspondiente al periodo de programación 2007-2013.

- Expedición de los diplomas o certificados acreditativos de haber superado, si procede, el correspondiente proceso formativo en todas las acciones formativas del Plan de formación para el empleo, anexo I y anexo II.

2. Por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, con NIF: P5000026-D.

- La ejecución de las acciones formativas del Plan de formación aportando la totalidad de medios humanos y materiales necesarios para ello.

- Seguro de accidentes de los alumnos participantes en las acciones formativas.

- La entidad presentará obligatoriamente solicitud de anticipo por la cantidad de 187.500 euros antes del 30 de octubre de 2012.

- Destacar en cuantas actividades se realicen para la difusión del plan de formación, la participación del Gobierno de Aragón, el FSE y el INAEM, así como incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

- Cumplir con el resto de obligaciones de las Entidades Colaboradoras establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, y en el Decreto 51/2000, que regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, modificado por el Decreto 2/2003, de 14 de Enero, así como los procedimientos de notificación y conexión telemática con las Unidades de Formación e Inserción Profesional.

- La prestación de servicios de orientación profesional y apoyo en la búsqueda de empleo para los alumnos participantes.

Quinto.— Selección de alumnos.

La selección se realizará de forma conjunta entre el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) Los alumnos seleccionados para participar en los cursos, si cumplen las condiciones establecidas en los artículos 25 y 26 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a desempleados y con las del artículo 18 del Decreto 51/2000, de 14 de marzo, en las acciones del Programa general II del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, tendrán derecho al cobro de las correspondientes becas o ayudas.

Sexto.— Comisión de seguimiento.

Para la difusión, ejecución y seguimiento de este convenio, así como la resolución de las interpretaciones y conflictos que puedan surgir, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Instituto Aragonés de Empleo:

El Jefe de Servicio de Formación del INAEM

El Director Provincial del INAEM de Zaragoza

La Jefa de la Sección de Planificación del Servicio de Formación

Por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica):

El Gerente del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza

El Jefe de Sección de Formación para el Empleo.

El Ayudante de Dirección.

Actuarán como Presidente de la Comisión el Jefe de Servicio de Formación del INAEM y como secretaria de la Comisión la Jefa de la Sección de Planificación del Servicio de Formación.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, por lo menos, dos veces al año y extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes. A las reuniones podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno.

Serán funciones de esta Comisión:

- Elaborar la propuesta de programación de las acciones de empleo y formación a realizar.

- Analizar los resultados obtenidos en la ejecución de todas las acciones programadas y las evaluaciones que de estas acciones se hayan realizado.

- Cualquiera otra relacionada con los temas del convenio.

Séptimo.—Justificación.

La justificación de las subvenciones que se corresponden con las acciones formativas del anexo I se tramitará de conformidad con el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.



La justificación de los gastos correspondientes a las acciones formativas del anexo I se realizará adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, en cumplimiento del artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Igualmente deberán cumplirse las "Instrucciones de justificación" elaboradas por el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

La documentación justificativa de la realización de la actividad será presentada, de forma agrupada en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en Zaragoza, aportando junto con las nóminas, seguros sociales, facturas y otros documentos fehacientes de que el gasto se ha realizado y la correspondiente memoria de las actividades realizadas. La mencionada justificación se realizará durante los tres meses siguientes a la finalización de las acciones subvencionadas.

Será causa de devolución de las cantidades recibidas la vulneración de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 51/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón, de la disposición adicional 2.^a de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de cuantas otras disposiciones generales sean aplicables en materia de subvenciones.

Octavo.— Modificación en las acciones.

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución cualquier modificación en las acciones aprobadas, siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en el convenio.

Noveno.— Vigencia.

El presente convenio tendrá como duración el tiempo de ejecución de las acciones de formación aprobadas, debiendo de finalizar antes del día 31 de julio de 2013, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, mediante adenda al mismo.

Décimo.— Plan de racionalización del gasto corriente.

El presente convenio se acoge a los puntos que le son de aplicación recogidos en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Decimoprimer.— Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes una vez leído la presente convenio lo firman en prueba de conformidad.



Anexo I
Acciones Formativas subvencionadas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (R.D. 395/2007)
Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial



Expediente	Curso	Subvención	Alumnos	Horas	Localidad	Provincia
12/741.001	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERIA	8.800	10	320	Zaragoza	ZA
12/741.002	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA	8.800	10	260	Zaragoza	ZA
12/741.003	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	7.700	10	380	Zaragoza	ZA
12/741.004	AUXILIAR ENFERMERIA EN SALUD MENTAL Y TOXICOMANIAS	6.700	10	310	Zaragoza	ZA
12/741.005	CARPINTERO METÁLICO Y DE PVC	12.500	10	335	Zaragoza	ZA
12/741.006	CARPINTERO METÁLICO Y DE PVC	11.500	10	335	Zaragoza	ZA
12/741.007	CARPINTERO METALICO Y PVC	17.300	10	510	Zaragoza	ZA
12/741.008	COCINA	12.300	10	570	Zaragoza	ZA
12/741.009	COCINA	4.600	10	180	Zaragoza	ZA
12/741.010	DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D	5.300	10	190	Zaragoza	ZA
12/741.011	EBANISTA	13.400	10	530	Zaragoza	ZA
12/741.012	FONTANERO	13.900	10	370	Zaragoza	ZA
12/741.013	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	7.800	10	370	Zaragoza	ZA
12/741.014	GESTION DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	9.300	10	280	Zaragoza	ZA
12/741.015	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	14.100	10	400	Zaragoza	ZA
12/741.016	INSTALADOR DE AUTOMATISMOS	18.400	10	510	Zaragoza	ZA
12/741.017	INSTALADOR MANTENEDOR REPARADOR DE CALEFACCION Y A.C.S.	15.100	10	430	Zaragoza	ZA
12/741.018	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE SISTEMAS DE RIEGO	5.700	10	160	Zaragoza	ZA
12/741.019	MANTENIMIENTO INSTAL. AUTOMATIZADAS CONTROLADAS POR AUTÓMATAS PROGRAMABLES	10.700	10	310	Zaragoza	ZA
12/741.020	PODADOR, RESTAURADOR ARBOREO	6.600	10	140	Zaragoza	ZA
12/741.021	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA	7.400	10	350	Zaragoza	ZA
12/741.022	SERVICIOS DE RESTAURANTE	5.800	10	280	Zaragoza	ZA
12/741.023	TÉCNICO AUXILIAR EN DISEÑO GRAFICO	5.200	10	220	Zaragoza	ZA
12/741.024	VIVERISTA	21.100	10	600	Zaragoza	ZA
Totales		250.000	240	8.340		



Anexo II

Acciones Formativas no subvencionadas dirigidas a trabajadores desempleados u ocupados
Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial



Expediente	Curso	Subvencion	Alumnos	Horas	Localidad	Provincia
12/741.025	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACION Y MEJORA DE MONTES	0	15	240	Zaragoza	ZA
12/741.026	ACTIVIDADES DE GESTION ADMINISTRATIVA	0	15	310	Zaragoza	ZA
12/741.027	APLICACIONES WEB CON PHP Y MYSQL	0	14	200	Zaragoza	ZA
12/741.028	ATENCIÓN ESPECIALIZADA A ENFERMOS DE ALZHEIMER	0	14	70	Zaragoza	ZA
12/741.029	AUDITORIA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA ISO 22.000	0	15	200	Zaragoza	ZA
12/741.030	AUDITORIAS EN CALIDAD	0	35	50	Zaragoza	ZA
12/741.031	CERRAMIENTOS Y DIVISIONES EN ALUMINIO	0	14	100	Zaragoza	ZA
12/741.032	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	0	14	490	Zaragoza	ZA
12/741.033	CREACIÓN DE SITIOS WEB CON GESTORES DE CONTENIDO CMS	0	35	100	Zaragoza	ZA
12/741.034	DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES I: ANALÍTICA	0	35	75	Zaragoza	ZA
12/741.035	DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES II: TRATAMIENTO	0	35	75	Zaragoza	ZA
12/741.036	DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES III: GESTIÓN	0	35	75	Zaragoza	ZA
12/741.037	E-COMMERCE. CREACIÓN Y GESTION DE TIENDAS ON-LINE	0	35	75	Zaragoza	ZA
12/741.038	ELABORACIÓN DE TAPAS	0	14	50	Zaragoza	ZA
12/741.039	EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	0	35	150	Zaragoza	ZA
12/741.040	FITOPATOLOGIA Y MANEJO DE PLAGUICIDAS	0	15	165	Zaragoza	ZA
12/741.041	GESTION AMBIENTAL CON EMAS III	0	15	105	Zaragoza	ZA
12/741.042	INFOGRAFÍA DE PRENSA	0	15	40	Zaragoza	ZA
12/741.043	INTERPRETACION Y EDUCACION AMBIENTAL	0	15	430	Zaragoza	ZA
12/741.044	INTRODUCCIÓN A LA CALIDAD. ISO 9001:2008	0	35	50	Zaragoza	ZA
12/741.045	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	0	14	390	Zaragoza	ZA
12/741.046	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSION	0	14	530	Zaragoza	ZA
12/741.047	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSION	0	14	360	Zaragoza	ZA
12/741.048	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	0	14	430	Zaragoza	ZA
12/741.049	NUOVO PLAN GENERAL CONTABLE	0	35	80	Zaragoza	ZA
12/741.050	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	0	15	300	Zaragoza	ZA
12/741.051	SISTEMAS GESTION MEDIO AMBIENTAL: NORMA UNE-EN ISO 14001:2004. AUDIT. AMBIENTALES	0	15	250	Zaragoza	ZA
12/741.052	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	0	14	410	Zaragoza	ZA
12/741.053	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	0	14	380	Zaragoza	ZA
12/741.054	SOLDADURA EN ALUMINIO	0	14	300	Zaragoza	ZA
12/741.055	TÉCNICAS DE COMPOSICIÓN FLORAL	0	15	110	Zaragoza	ZA
12/741.056	TÉCNICAS DE SERVICIO Y ATT. AL CLIENTE EN HOSTELERÍA	0	14	120	Zaragoza	ZA
12/741.057	TÉCNICO EN CONSERVACION DE ESPACIOS NATURALES	0	15	380	Zaragoza	ZA
12/741.058	TÉCNICO/A EN GESTIÓN DE CALIDAD	0	15	250	Zaragoza	ZA
12/741.059	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	0	14	230	Zaragoza	ZA
12/741.060	TRATAMIENTO Y MAQUETACION DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	0	15	510	Zaragoza	ZA
	Totales	0	706	8.080		



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de octubre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comarca del Bajo Aragón y el Gobierno de Aragón, para la prestación del Servicio de Asesoría Psicológica en el Centro Comarcal de Información y Servicios a la Mujer.

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada orden, inserto en el "Boletín Oficial de Aragón", núm. 222, de fecha 14 de noviembre de 2012, se procede a continuación a su rectificación.

En las páginas 23499 Sumario y en las páginas 23599 a 23564, en el título, texto de la orden y del convenio, donde dice "...entre la Comarca del Bajo Aragón Alcañiz y...", debe decir "... entre la Comarca del Bajo Aragón y..."



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Tributos, sobre la motivación de los dictámenes periciales sobre construcciones urbanas.

La presente resolución trata de ajustar las actuaciones de los técnicos dependientes de la Dirección General de Tributos, cuando han de elaborar dictámenes valorando construcciones urbanas, a lo dispuesto en la letra c del apartado 3 del artículo 160 del Real Decreto 1065/2007, relativa a los dictámenes periciales sobre bienes inmuebles, y a los criterios que los Tribunales de Justicia y los tribunales económico administrativos han ido fijando en los últimos meses.

Consecuentemente, la resolución contiene tanto instrucciones dirigidas al personal dependiente de este centro directivo, como reglas técnicas de valoración. Ni unas ni otras tienen carácter reservado por lo que, en aras de una mayor transparencia, no existe ninguna limitación a su difusión o publicación.

El sistema de valoración de las construcciones que se establece en esta resolución es su pieza angular. En consonancia con lo ya dicho, el sistema está presidido por la idea de conseguir la mayor seguridad jurídica y un alto grado de transparencia de las actuaciones administrativas y sus métodos. Para ello, se liga el proceso de comprobación de valor de las construcciones a las bases que fundamentan las Normas Técnicas existentes al respecto en la normativa catastral. Tal apoyo se justifica en el rigor técnico de aquéllas y en la fuerza vinculante de las normas que las describen y aprueban.

Sin embargo, determinadas decisiones jurisprudenciales y administrativas exigen, y así se hace en la resolución, que la aplicación de las normas técnicas de valoración catastral de una construcción se ajuste cuando se trata de efectuar comprobaciones de valor en determinados hechos imponible relativos a los impuestos cedidos a las CCAA. En este sentido es clave la STS de 9 de abril de 2012.

Los fundamentos técnicos y las remisiones normativas necesarias para la completa comprensión del sistema de valoración se detallan en el apartado sexto de esta resolución bajo el epígrafe de "Reglas técnicas de valoración de las construcciones". Sin embargo, para una más rápida comprensión del sistema, se describen en los apartados segundo a cuarto siguientes las fases en que podría desglosarse el procedimiento y su sentido.

Primero.— *Ámbito de aplicación.*

Lo dispuesto en esta resolución será aplicable, en el ámbito de los impuestos cedidos, a todos los técnicos que elaboren dictámenes sobre construcciones urbanas que hayan de servir como medio de comprobación de valor en expedientes tributarios cuya gestión sea competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Módulo unitario básico de construcción.*

Para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 160.3.c del Real Decreto 1065/2007, en los dictámenes en que sea preciso valorar una construcción, se hará constar expresamente que el módulo unitario básico aplicado es el aprobado para cada área económica homogénea por la normativa catastral vigente a la fecha de devengo como módulo básico de la construcción (MBC). Con esta remisión a la normativa catastral, que incluye la descripción técnica del modo de obtención del MBC, se da cumplimiento a la triple exigencia reglamentaria de cita expresa del módulo unitario básico, indicación de su procedencia y modo de determinación.

Tercero.— *Coefficientes aplicables.*

Sobre el MBC se aplicarán los coeficientes de las reglas técnicas que figuran en el anexo y que, a juicio del técnico, resulten de aplicación teniendo en cuenta la tipología, categoría y antigüedad de la construcción, así como las características intrínsecas y extrínsecas.

Cuarto.— *Costes y valor de la construcción.*

Dado que la finalidad de esta resolución es posibilitar la comprobación de distintos tipos de bienes inmuebles, es preciso distinguir entre coste de ejecución, coste actual y valor de la construcción.

Conceptualmente, y siguiendo una teórica secuencia temporal, el coste de ejecución sería la referencia básica. Comprende los importes de todas aquellas partidas que han servido para



la construcción del bien. Incluye también el beneficio del constructor porque es indudable que esta partida forma parte del coste de la obra para el promotor.

Sin embargo, a pesar de esa relevancia conceptual, no se contempla en las reglas técnicas un cálculo directo del coste de ejecución sino que se efectúa por relación al coste actual.

Tampoco es una referencia directa para ningún tipo de comprobación porque, conforme se analiza en el siguiente apartado, la jurisprudencia ha matizado su aplicación a determinados hechos imponible.

El coste actual es el resultado de sumar al coste de ejecución los honorarios profesionales y los tributos que gravan la construcción.

El cálculo de este coste actual (CA) se hace aplicando al MBC determinados coeficientes. El CA es una magnitud relevante en este sistema de valoración porque en él se apoya tanto el cálculo del coste de ejecución como el del valor de las construcciones.

Finalmente, el valor de la construcción se define como su valor de reposición. Su cálculo resulta de aplicar al CA determinados coeficientes que no afectan específicamente al coste de un bien pero sí a su valor final.

Quinto.— *Valor real de coste de la obra.*

La normativa catastral considera como coste actual de la construcción tanto el estricto coste de ejecución, como los beneficios de contrata, los honorarios profesionales y los tributos que gravan la construcción. Sin embargo, la actual interpretación jurisprudencial entiende que esas tres últimas partidas no forman parte del “valor real de coste de la obra nueva”, que es el que conforma la base imponible en AJD de determinados hechos imponible. Por tanto, para adaptar el sistema de determinación del valor catastral a las exigencias jurisprudenciales cuando se trate de comprobar la base imponible de las escrituras de declaración de obra nueva o de constitución de edificios en régimen de propiedad horizontal, es preciso descontar del valor obtenido por aplicación de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las tres partidas citadas.

Del mismo modo, en la valoración de coste de la obra no se tienen en cuenta las expectativas urbanísticas ni la situación del mercado inmobiliario.

A tal efecto, las reglas técnicas incluidas en esta resolución contienen la fórmula que realiza el ajuste pertinente.

Sexto.— *Reglas técnicas de valoración de las construcciones.*

Las reglas a que han de ajustarse los dictámenes que fundamenten la comprobación de valor a efectos de los impuestos cedidos son las siguientes:

Regla 1. *Ámbito de aplicación.*

Las presentes reglas técnicas de valoración de las construcciones y el cuadro de coeficientes para determinar los valores de las construcciones se aplicarán en la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de los tributos cedidos por el Estado a la misma, para determinar el valor de las construcciones, ya sea para cuantificar la base imponible en aquellos hechos imponible en los que el valor de las mismas forme parte de aquella, como para determinar el valor del suelo, cuando se utilice el método del valor residual.

Regla 2. *Definiciones.*

1) A los efectos de las presentes reglas, tendrán la consideración de construcciones las definidas en la Norma 5 del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

2) *Valor de las construcciones.*

La asignación de un área económica homogénea de las definidas en la Norma 15 del Real Decreto 1020/1993, lleva inherente la asignación de un módulo básico de construcción (MBC), definido en euros/metro cuadrado, al que se le aplicará el coeficiente que corresponda del cuadro que se menciona en la Norma 20 del citado Real Decreto, resultando un valor en euros/metro cuadrado para cada tipo y categoría de construcción.

El valor de una construcción será el resultado de multiplicar la superficie construida por el valor unitario obtenido a partir de la definición del punto anterior y por los coeficientes correctores del valor de las construcciones definidos en la Norma 13 del Real Decreto 1020/1993 que le fueran de aplicación.

Se entiende como superficie construida la superficie incluida dentro de la línea exterior de los paramentos perimetrales de una edificación y, en su caso, de los ejes de las medianerías, deducida la superficie de los patios de luces.



Los balcones, terrazas, porches y demás elementos análogos, que estén cubiertos se computarán al 50 % de su superficie, salvo que estén cerrados por tres de sus cuatro orientaciones, en cuyo caso se computarán al 100 %.

Regla 3. Valoración de las construcciones.

1) Para valorar las construcciones se utiliza el valor de reposición (Vc) de las mismas, calculado a partir del Coste Actual (CA), pero teniendo en cuenta su uso efectivo, clase, modalidad, categoría y carácter histórico-artístico, depreciándose, cuando proceda, en función de la antigüedad y estado de conservación y demás circunstancias contempladas en la norma 14 del Real Decreto 1020/1993 que le fueran de aplicación.

2) Se entiende por Coste Actual (CA) el resultado de sumar al Coste de Ejecución (CE), incluidos los beneficios de contrata, los honorarios profesionales y el importe de los tributos que gravan la construcción.

3) Para determinar el Coste actual (CA) de la construcción se emplea la siguiente fórmula:

$$CA = \Sigma[(MBC \times \text{Coeficiente de Tipología y Categoría s/uso} \times \text{Coeficiente de Antigüedad} \times \text{Coeficiente de Conservación}) \times \text{Superficie construida s/ uso}]$$

Siendo:

- a) MBC= Módulo Básico de Construcción en euros/metro cuadrado construido. A tal efecto se aplicará el MBC correspondiente al área económica homogénea que tiene asignada en la respectiva ponencia de valores catastrales. A los efectos de fijar el valor del MBC se aplicarán los valores publicados para el mismo en la disposición u orden Ministerial que esté vigente a la fecha de devengo que se tomará como año base.
- b) Coeficiente de Tipología y Categoría. Se aplicarán tanto las normas como los coeficientes del valor de las construcciones que establecen las Normas 20 del Real Decreto 1020/1993. Se incorpora como anexo I el cuadro de coeficientes con las distintas tipologías constructivas y categorías de la construcción.
- c) Coeficiente de Antigüedad. El valor asignado se corregirá aplicando un coeficiente que pondere la antigüedad de la construcción, teniendo en cuenta los distintos usos efectivos y la calidad constructiva. Se aplicarán los coeficientes de depreciación que establece la Norma 13 del Real Decreto 1020/1993. Se incorpora como anexo II la Tabla de coeficientes correctores por antigüedad para los distintos usos y categorías.
- d) Coeficiente de Conservación. Se aplicarán los siguientes coeficientes:
 - a) Normal: Construcciones que, a pesar de su edad, cualquiera que fuera ésta, no necesitan reparaciones importantes. Coeficiente: 1,00.
 - b) Regular: Construcciones que presentan defectos permanentes, sin que comprometan las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad. Coeficiente: 0,85
 - c) Deficiente: Construcciones que precisan reparaciones de relativa importancia, comprometiendo las normales condiciones de habitabilidad y estabilidad. Coeficiente: 0,50
 - d) Ruinoso: Construcciones manifiestamente inhabitables o declaradas legalmente en ruina. Coeficiente: 0,00

Hay que entender el estado de conservación por su referencia a la antigüedad de la construcción. Así cuando se dice que una construcción tiene un estado de conservación normal, se entiende que es normal para la antigüedad que tiene la misma.

4) A los efectos de determinar la base imponible en las declaraciones de obra nueva el valor del coste de las mismas será el coste de ejecución de la obra (CE), en el que no estarán incluidos los beneficios de contrata, ni los honorarios profesionales, ni los tributos que gravan la construcción. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

$$CA = (1+B) CE + H*(1+B) CE + T* CE$$

B = Beneficio de contrata, que será el 6 por 100, porcentaje establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

H = Honorarios profesionales, que se estiman en un 10 por 100 del Coste de ejecución, incluido beneficio de contrata.

T = Tributos que gravan la construcción, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuyo tipo más habitual es el 4 por 100 y Licencia de Obras, que con carácter general oscila alrededor del 1 por 100, por lo que el porcentaje aplicable se estima en el 5 por 100.

B, H y T se expresarán referidos a la unidad, por lo que:

$$CE = CA / 1,216$$

5) En la superficie construida se incluirá, en su caso, la parte proporcional de elementos comunes que lleve asociada la construcción, salvo en locales comerciales, en los que no se computará la superficie de los elementos comunes.



Para calcular el valor de la construcción de locales se considerarán sin acondicionar. Y si se trata de naves industriales no se tendrán en cuenta los elementos específicos de la actividad que en los mismos se realice, salvo excepción justificada por el técnico.

6) Para determinar el Valor de reposición (V_c) de la construcción se emplea la siguiente fórmula:

$$V_c = CA \times [\text{Coeficiente A} \times \text{Coeficiente B} \times \text{Coeficiente C} \times \text{Coeficiente D}]$$

Siendo:

- Coeficiente A) Depreciación funcional o inadecuación.

En caso de construcción, diseño, instalaciones o usos inadecuados se podrá aplicar un coeficiente de 0,80.

- Coeficiente B) Fincas afectadas por cargas singulares.

En caso de fincas con cargas singulares, por formar parte de conjuntos oficialmente declarados histórico-artísticos o estar incluidas en catálogos o planes especiales de protección, se podrán aplicar los siguientes coeficientes, en función del grado de protección:

- Protección integral (la naturaleza de la intervención posible es la de conservación; se permiten obras de reparación, restauración, mantenimiento o consolidación de sus elementos): 0,70.

- Protección estructural (la naturaleza de la intervención posible es la de cambio de uso o redistribución): 0,80.

- Protección ambiental (la naturaleza de la intervención posible es la de renovación por vaciado o sustitución interior incluso la reproducción formal del cerramiento exterior): 0,90.

Este coeficiente no será de aplicación en caso de que se permita su demolición total, aun cuando se impongan a la nueva construcción condiciones tales como acabados exteriores, ritmos de huecos u otras similares.

- Coeficiente C) Fincas afectadas por situaciones especiales de carácter extrínseco.

Para fincas afectadas por futuros viales, inconcreción urbanística, expropiación, reparcelación, compensación o fuera de ordenación por uso, y mientras persista tal situación, se podrá aplicar el coeficiente 0,80, salvo que dichas circunstancias hayan sido tenidas en cuenta en la ponencia de valores correspondiente.

- Coeficiente D) Apreciación o depreciación económica.

Este coeficiente se aplicará para adecuar los resultados obtenidos por aplicación de las normas precedentes a la realidad del mercado inmobiliario, evaluando casos de sobreprecio en el producto inmobiliario, por razones contrastadas de alta demanda en el mercado, inexistencia de otro producto similar, por alta calidad en las características constructivas y también para evaluar un bajo precio por falta de mercado y caída en desuso; todo ello enmarcado en zonas determinadas y concretas, que podrán definirse en su caso según tipologías o usos de edificación.

Este coeficiente podrá ser aplicado, siempre y cuando esté incluido en la correspondiente ponencia de valores, para atender a distintas situaciones de mercado dentro de un mismo inmueble, como pudiera ser el incremento de valor derivado de la existencia en áticos y construcciones escalonadas de terrazas que formen parte de una vivienda o local y sean de uso privativo. Será compatible con cualquier otro que fuera de aplicación a la finca considerada.

Las cuantías correspondientes, podrán ser las siguientes:

1. Situaciones de apreciación: $1,80 \geq N > 1,00$.

2. Situaciones de depreciación: $1 > N \geq 0,50$.

- Cuando concurren dos o más coeficientes de los considerados en éste apartado, sólo se podrá aplicar uno de ellos, salvo en el caso de los coeficientes A) y D) que son compatibles entre sí y con cualquier otro. En los demás casos de concurrencia se optará por el que represente mayor disminución del valor.

Regla 4. Módulos Básicos de Construcción (M.B.C.).

El Módulo Básico de Construcción (M.B.C.) base es el establecido, para cada área económica homogénea (MBC1, MBC2, MBC3, MBC4, MBC5, MBC6 y MBC7), por la normativa catastral vigente a la fecha de devengo, de acuerdo a las tablas del anexo III.

Séptimo.— *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2013.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2012

**El Director General de Tributos,
FRANCISCO POZUELO ANTONI**

ANEXO I

CUADRO de COEFICIENTES del VALOR de las CONSTRUCCIONES

USO	TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS		CATEGORIA								
	CLASE	MODALIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1 RESIDENCIAL	1.1 VIENDAS COLECTIVAS DE CARACTER URBANO	1.1.1 EDIFICACION ABIERTA	1,65	1,40	1,20	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65	0,55
		1.1.2 EN MANZANA CERRADA	1,60	1,35	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50
		1.1.3 GARAGES, TRASTEROS Y LOCALES EN ESTRUCTURA	0,80	0,70	0,62	0,53	0,46	0,40	0,30	0,26	0,20
	1.2 VIV. UNIFAMILIARES DE CARACTER URBANO	1.2.1 EDIFICACION AISLADA O PAREADA	2,15	1,80	1,45	1,25	1,10	1,00	0,90	0,80	0,70
		1.2.2 EN LINEA O MANZANA CERRADA	2,00	1,65	1,35	1,15	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65
		1.2.3 GARAGES Y PORCHES EN PLANTA BAJA	0,90	0,55	0,75	0,65	0,60	0,55	0,45	0,40	0,35
	1.3 EDIFICACION RURAL	1.3.1 USO EXCLUSIVO DE VIVIENDA	1,35	1,20	1,05	0,90	0,80	0,30	0,60	0,50	0,40
		1.3.2 ANEXOS	0,70	0,60	0,50	0,45	0,40	0,35	0,30	0,25	0,20
		2.1.1 FABRICACION EN UNA PLANTA	1,05	0,90	0,75	0,60	0,50	0,45	0,40	0,37	0,35
	2 INDUSTRIAL	2.1 NAVE DE FABRICACIÓN Y ALMACENAMIENTO	2.1.2 FABRICACION EN VARIAS PLANTAS	1,15	1,00	0,85	0,70	0,60	0,55	0,52	0,50
2.1.3 ALMACENAMIENTO			0,85	0,70	0,60	0,50	0,45	0,35	0,30	0,25	0,20
2.2 GARAGES Y APARCAMIENTOS		2.2.1 GARAJES	1,15	1,00	0,85	0,70	0,60	0,50	0,40	0,30	0,20
		2.2.2 APARCAMIENTOS	0,60	0,50	0,45	0,40	0,35	0,30	0,20	0,10	0,05
2.3 SERVICIOS DE TRANSPORTE		2.3.1 ESTACIONES DE SERVICIO	1,80	1,60	1,40	1,25	1,20	1,10	1,00	0,90	0,80
		2.3.2 ESTACIONES	2,55	2,25	2,00	1,80	1,60	1,40	1,25	1,10	1,00
3 OFICINAS	3.1 EDIFICIO EXCLUSIVO	3.1.1 OFICINAS MULTIPLES	2,35	2,00	1,70	1,50	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80
		3.1.2 OFICINAS UNITARIAS	2,55	2,20	1,85	1,60	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90
	3.2 EDIFICIO MIXTO	3.2.1 UNIDO A VIVIENDAS	2,05	1,80	1,50	1,30	1,10	1,00	0,90	0,80	0,70

OCIO Y HOSTELERIA	7.2 SIN RESIDENCIA	7.1.2 APARTAHOTELES, BUNGALOWS	2,85	2,55	2,30	2,05	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15	
		7.2.1 RESTAURANTES	2,60	2,35	2,00	1,75	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95	
		7.2.2 BARES Y CAFETERIAS	2,35	2,00	1,70	1,50	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80	
	7.3 EXPOSICIONES Y REUNIONES	7.3.1 CASINOS Y CLUBS SOCIALES	2,60	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	
		7.3.2 EXPOSICIONES Y CONGRESOS	2,50	2,25	2,00	1,80	1,60	1,45	1,25	1,10	1,00	
		8.1.1 SANATORIOS Y CLINICAS	3,15	2,80	2,50	2,25	2,00	1,80	1,60	1,45	1,30	
	8 SANIDAD Y BENEFICENCIA	8.1.2 HOSPITALES	3,05	2,70	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	
		8.2 SANITARIOS VARIOS										
		8.2.1 AMBULATORIOS Y CONSULTORIOS	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95	
		8.2.2 BALNEARIOS, CASAS DE BAÑOS	2,65	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	
		8.3 BENEFICOS Y ASISTENCIA	2,45	2,20	2,00	1,80	1,60	1,40	1,25	1,10	1,00	
	9 CULTURALES Y RELIGIOSOS	9.1 CULTURALES CON RESIDENCIA	8.3.1 CON RESIDENCIA (Asilos, Residencias, etc.)									
			8.3.2 SIN RESIDENCIA (Comedores, Clubs, Guarderías, etc.)	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90	0,80
9.1.1 INTERNADOS			2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95	
9.2 CULTURALES SIN RESIDENCIA		9.1.2 COLEGIOS MAYORES	2,60	2,35	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95	
		9.2.1 FACULTADES, COLEGIOS, ESCUELAS	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90	0,80	
		9.2.2 BIBLIOTECAS Y MUSEOS	2,30	2,05	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	
9.3 RELIGIOSOS		9.3.1 CONVENTOS Y CENTROS PARROQUIALES	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90	0,80	0,70	
		9.3.2 IGLESIAS Y CAPILLAS	2,90	2,60	2,30	2,00	1,80	1,60	1,40	1,20	1,05	
10 EDIFICIOS SINGULARES		10.1 HISTORICO-ARTISTICOS	10.1.1 MONUMENTALES	2,90	2,60	2,30	2,00	1,80	1,60	1,40	1,20	1,05
			10.1.2 AMBIENTALES O TIPICOS	2,30	2,05	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90
	10.2 DE CARACTER OFICIAL	10.2.1 ADMINISTRATIVOS	2,55	2,20	1,85	1,60	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80	
		10.2.2 REPRESENTATIVOS	2,75	2,35	2,00	1,75	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95	

10.3 DE CARACTER ESPECIAL	10.3.1 PENITENCIARIOS, MILITARES Y VARIOS	2,20	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,85
	10.3.2 OBRAS URBANIZACIÓN INTERIOR	0,26	0,22	0,18	0,15	0,11	0,08	0,06	0,04	0,03
	10.3.3 CAMPINGS	0,18	0,16	0,14	0,12	0,10	0,08	0,06	0,04	0,02
	10.3.4 CAMPOS DE GOLF	0,050	0,040	0,035	0,030	0,025	0,020	0,015	0,010	0,005
	10.3.5 JARDINERIA	0,17	0,15	0,13	0,11	0,09	0,07	0,05	0,03	0,01
	10.3.6 SILOS Y DEPOSITOS PARA SOLIDOS (M/3)	0,35	0,30	0,25	0,20	0,17	0,15	0,14	0,12	0,10
	10.3.7 DEPOSITOS LIQUIDOS (M/3)	0,37	0,34	0,31	0,29	0,25	0,23	0,20	0,17	0,15
	10.3.8 DEPOSITOS GASES (M/3)	0,80	0,65	0,50	0,40	0,37	0,35	0,31	0,27	0,25

ANEXO II

t	H								
	Uso 1º			Uso 2º			Uso 3º		
	Categorías 3-4 1-2 5-6 7-8-9			Categorías 3-4 1-2 5-6 7-8-9			Categorías 3-4 1-2 5-6 7-8-9		
0- 4	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
5- 9	0,93	0,92	0,90	0,93	0,91	0,89	0,92	0,90	0,88
10-14	0,87	0,85	0,82	0,86	0,84	0,80	0,84	0,82	0,78
15-19	0,82	0,79	0,74	0,80	0,77	0,72	0,78	0,74	0,69
20-24	0,77	0,73	0,67	0,75	0,70	0,64	0,72	0,67	0,61
25-29	0,72	0,68	0,61	0,70	0,65	0,58	0,67	0,61	0,54
30-34	0,68	0,63	0,56	0,65	0,60	0,53	0,62	0,56	0,49
35-39	0,64	0,59	0,51	0,61	0,56	0,48	0,58	0,51	0,44
40-40	0,61	0,55	0,47	0,57	0,52	0,44	0,54	0,47	0,39
45-49	0,58	0,52	0,43	0,54	0,48	0,40	0,50	0,43	0,35
50-54	0,55	0,49	0,40	0,51	0,45	0,37	0,47	0,40	0,32
55-59	0,52	0,46	0,37	0,48	0,42	0,34	0,44	0,37	0,29
60-64	0,49	0,43	0,34	0,45	0,39	0,31	0,41	0,34	0,26
65-69	0,47	0,41	0,32	0,43	0,37	0,29	0,39	0,32	0,24
70-74	0,45	0,39	0,30	0,41	0,35	0,27	0,37	0,30	0,22
75-79	0,43	0,37	0,28	0,39	0,33	0,25	0,35	0,28	0,20
80-84	0,41	0,35	0,26	0,37	0,31	0,23	0,33	0,26	0,19
85-89	0,40	0,33	0,25	0,36	0,29	0,21	0,31	0,25	0,18
90-más	0,39	0,32	0,24	0,35	0,28	0,20	0,30	0,24	0,17

ANEXO III. MODULOS BASICOS DE CONSTRUCCION

MODULOS BASICOS DE CONSTRUCCION (MBC)															
CUADROS MARCOS DE VALORES (CMV)															
	O.M. 13/06/83 B.O.E. 21/06/83	O.M. 06/04/88 B.O.E. 20/04/88	O.M. 28/12/89 B.O.E. 30/12/89	RD 1020/93 B.O.E. 22/07/93	O.M. 24/01/95 B.O.E. 02/02/95	O.M. 14/10/98 B.O.E. 20/10/98	O.M. 18/12/00 B.O.E. 27/12/00	O. EHA/1213/05 B.O.E. 05/05/05	R.D. 1464/2007 (D.A. 1ª) B.O.E. 20/11/07						
	DEVENGO DESDE 22/05/1983	DEVENGO DESDE 21/04/1988	DEVENGO DESDE 01/01/1990	DEVENGO DESDE 23/07/1993	DEVENGO DESDE 03/02/1995	DEVENGO DESDE 21/10/1998	DEVENGO DESDE 28/12/00	DEVENGO DESDE 06/05/05	DEVENGO DESDE 01/01/2008	plasm ²					
	euros/m ²	euros/m ²	euros/m ²	euros/m ²	euros/m ²	euros/m ²	euros/m ²	euros/m ²	euros/m ²	euros/m ²	euros/m ²	euros/m ²	euros/m ²	euros/m ²	euros/m ²
MBC1	22.200	30.900	46.800	46.800	60.400	71.500	87.700	108.151	178.470	22.200	30.900	46.800	46.800	60.400	71.500
MBC2	20.000	174,89	43.200	43.200	55.800	66.000	81.000	95.832	108.151	20.000	174,89	43.200	43.200	55.800	66.000
MBC3	18.000	108,18	26.400	26.400	33.600	39.600	46.800	55.832	60.000	18.000	108,18	26.400	26.400	33.600	39.600
MBC4	15.900	95,56	22.800	22.800	28.800	33.600	39.600	45.512	50.000	15.900	95,56	22.800	22.800	28.800	33.600
MBC5	13.700	82,34	18.300	18.300	22.800	26.400	30.555	35.225	38.193	13.700	82,34	18.300	18.300	22.800	26.400
MBC6			32.400	32.400	41.800	49.500	60.700	73.033	83.193			32.400	32.400	41.800	49.500
MBC7			28.800	28.800	37.200	44.000	54.000	66.554	74.874			28.800	28.800	37.200	44.000



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

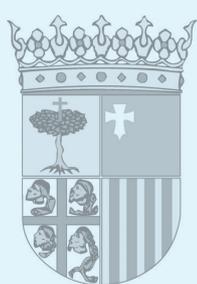
ORDEN de 14 de noviembre de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas en 2012, con cargo al programa 612.2, Promoción y Desarrollo Económico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2012, por el Servicio de Promoción Económica, con cargo a partidas presupuestarias del programa 612.2, que figuran en la relación anexa.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2012.

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RIOS**

PROGRAMA 612.2 PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO					
RAZÓN SOCIAL de la empresa	NIF de la empresa	Tipo subvención/Finalidad	Programa/crédito/financiación	%financiación europea	CUANTIA (euros)
CEPYME ARAGON	G-50336585	Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa –CEPYME ARAGÓN– para la gestión del programa de apoyo y asesoramiento de la pequeña y mediana empresa en Aragón.	G/15060/6122/480013/91002		150.000,00
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGON (CREA)	G-50115989	Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Confederación de Empresarios de Aragón para la realización de actuaciones de fomento de la internacionalización de las empresas aragonesas.	G/15060/6122/480014/91002		56.000,00
CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA	Q-5000838B	Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio e Industria para el posicionamiento internacional del sector de la automoción aragonesa.	G/15060/6122/480014/91002		80.000,00
DESGUACES Y RECICLADOS PRADAS, S.L.	B-50965219	Convenio de colaboración de fecha 9 de mayo de 2011 suscrito entre Gobierno de Aragón, Diputación Provincial de Zaragoza y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para incentivar la adquisición de suelo industrial en el Polígono Valdeferrín en Ejea de los Caballeros	G/15060/6122/77001/91002		19.288,65



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de octubre de 2012, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2012, por la Dirección General de Urbanismo.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional sexta, apartado 2, de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2012 ("Boletín Oficial de Aragón" número 36, de 22 de febrero de 2012), se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Diputación General de Aragón con cargo a partidas presupuestarias del año 2012 del programa 432.1 «Urbanismo» del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, que figuran en la relación anexa.

Zaragoza, 23 de octubre de 2012.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo, Vivienda y Transportes,
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO**

LINEA DE SUBVENCIÓN: 760012 - DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL ALFAMBRA	Redacción Plan General Ordenación Urbana	3.540,00
AYUNTAMIENTO DE ALAGON	Continuar la tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana	5.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALMUDEVAR	Continuar la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana	8.000,00
AYUNTAMIENTO DE ANIÑON	Redacción Texto Refundido	3.933,00
AYUNTAMIENTO DE ATECA	Continuar tramitación Plan General Ordenación Urbana	5.841,00
AYUNTAMIENTO DE AYERBE	Continuar la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana	7.434,00
AYUNTAMIENTO DE BARCABO	Continuar la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana	10.000,00
AYUNTAMIENTO DE BERANUY	Redacción del Plan General Ordenación Urbana simplificado	5.886,30
AYUNTAMIENTO DE BEZAS	Continuar la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana	9.735,00
AYUNTAMIENTO DE CALANDA	Continuar la tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana	4.799,60
AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA	Redacción Plan General Ordenación Urbana	3.540,00
AYUNTAMIENTO DE CAMPO	Redacción Plan General Ordenación Urbana simplificado	5.276,97
AYUNTAMIENTO DE CAÑADA DE BENATANDUZ	Continuar tramitación Plan General Ordenación Urbana	6.195,00
AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE	Continuar la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana	6.372,00
AYUNTAMIENTO DE CELLA	Redacción Texto Refundido	2.124,00

AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA	Redacción Texto Refundido	1.416,00
AYUNTAMIENTO DE CUBLA	Continuar la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana	2.360,00
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS LABRADAS	Continuar la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana	2.950,00
AYUNTAMIENTO DE EL VALLECILLO	Redacción Texto Refundido	4.720,00
AYUNTAMIENTO DE ESTADA	Redacción Plan General Ordenación Urbana simplificado. Fase Avance	1.941,69
AYUNTAMIENTO DE FRESCANO	Redacción Plan General Ordenación Urbana simplificado	1.918,69
AYUNTAMIENTO DE GUADALAVIAR	Continuar la tramitación del Plan General Ordenación Urbana	7.670,00
AYUNTAMIENTO DE ISABENA	Redacción Texto Refundido	708,00
AYUNTAMIENTO DE JASA	Continuar la tramitación del Plan General Ordenación Urbana	4.720,00
AYUNTAMIENTO DE LA CAÑADA DE VERICH	Continuar la tramitación del Plan General Ordenación Urbana	7.600,00
AYUNTAMIENTO DE LA CEROLLERA	Redacción Plan General	1.725,00
AYUNTAMIENTO DE LUESIA	Continuar la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana	4.500,00
AYUNTAMIENTO DE MAELLA	Elaboración Plan General Ordenación Urbana	4.000,00
AYUNTAMIENTO DE MONTEAGUDO DEL CASTILLO	Continuar la tramitación del Plan General Ordenación Urbana simplificado	5.900,00
AYUNTAMIENTO DE MURERO	Continuar la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado	10.000,00
AYUNTAMIENTO DE NUEVALOS	Redacción Avance y Análisis Preliminar de gestión ambiental del P.G.O.U. simplificado	6.000,00
AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA	Continuar la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana	6.195,00
AYUNTAMIENTO DE SABIÑAN	Continuar la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana	9.000,00

AYUNTAMIENTO DE SANGARREN	Redacción Plan General Ordenación Urbana	2.533,22
AYUNTAMIENTO DE SANTA CILIA	Redacción Texto Refundido	8.000,00
AYUNTAMIENTO DE SECASTILLA	Continuar la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana	2.030,55
AYUNTAMIENTO DE SEIRA	Continuar la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana	3.052,07
AYUNTAMIENTO DE SIETAMO	Continuar la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana	4.348,39
AYUNTAMIENTO DE TERRER	Continuar la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana	8.000,00
AYUNTAMIENTO DE TORRE DE ARCAS	Redacción Plan General Ordenación Urbana	2.250,00
AYUNTAMIENTO DE TORRIJO DEL CAMPO	Continuar la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana	9.000,00
AYUNTAMIENTO DE VALBONA	Continuar la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana	1.239,00
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO	Redacción Texto Refundido	2.625,00
AYUNTAMIENTO DE VALMADRID	Redacción Avance y Apia del Plan General Ordenación Urbana	3.931,31
AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL COBO	Continuar la tramitación del Plan General Ordenación Urbana	2.999,56



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDOS de la Comisión técnica de calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 15 de noviembre de 2012.

La Comisión técnica de calificación de Zaragoza en la sesión de 15 de noviembre de 2012, reunida bajo la presidencia de Javier Gracia Sorrosal, vocal de la Comisión, en sustitución de Nuria Gayán Margelí, que delega sus funciones en virtud del artículo 4.3 del Decreto 213/2007, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones técnicas de calificación, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ingeniería y mantenimiento de energía alternativas, a ubicar en Pg/ Valdeconsejo, C/ Guara, 11-D, nave 14 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por PMC Ingeniería Aplicada, SLU (Expediente 50030473201209357).

1.º Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad ingeniería y mantenimiento de energía alternativas, solicitada por PMC Ingeniería Aplicada, SLU, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 2.

Divide la superficie en dos sectores de incendios independientes (sector 1- almacén, aseos y vestuario (223.02 m²) y sector 2- oficinas y aseos 1.ª planta (101.02 m²), ambos con un riesgo intrínseco bajo 2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de aparatos protésicos y ortopedia, a ubicar en C/ Carl Benz- Pg Ind. Molino del Pilar, 22 - 50013 Zaragoza (Zaragoza), instada por Multi Farasin, SL (Expediente 50030473201204783).

1.º Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de aparatos protésicos y ortopedia, solicitada por Multi Farasin, SL, en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-1.

- Dispone de solicitud de autorización sanitaria de apertura y funcionamiento de entidades que fabrican productos sanitarios a medida.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, climatización, gas propano, aire comprimido, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

- A la autorización administrativa para su instalación y funcionamiento.

- A la inscripción en el Registro de establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Al cumplimiento del Decreto 24/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la autorización de los establecimientos sanitarios dedicados a las actividades de óptica, ortopedia y audioprótesis en Aragón.

- Al cumplimiento de la Orden de 2 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regulan las condiciones sanitarias y técnicas de los establecimientos de ortopedia.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Sobradriel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para reforma parcial de edificio en área de servicios (restaurante-tienda), a ubicar en la referencia catastral 50250250000609012, instada por Áreas, SA (Expediente 50030473201209408).

1.º Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad reforma parcial de edificio en área de servicios (restaurante-tienda), solicitada por Áreas, SA, en el término municipal de Sobradriel.

- Dispone de Acuerdos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la provincia de Zaragoza para restaurante-cafetería (COT 00/513) y ampliación de un comedor en área de servicio de la autopista (05/580)

Dispone de Acuerdo de la Comisión técnica de calificación de Zaragoza para reforma-ampliación restaurante-cafetería tienda (exp.:2012001246).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Al cumplimiento del Reglamento 852/2004 referente a la Higiene de los productos alimenticios

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir el Decreto 131/2006 sobre condiciones sanitarias en establecimientos y actividades de comidas preparadas

- Se cumplirá lo establecido en la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo



- A la solicitud de inscripción en el registro o censo provincial de comidas preparadas del establecimiento de la Sección de higiene alimentaria

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de material de construcción, a ubicar en Av/ Miguel Servet, 70 - 50180 Utebo (Zaragoza), instada por Azulejos y Materiales de Construcción Serrano Valenciano, SC (Expediente 50030473201208732).

1.º Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén de material de construcción, solicitada por Azulejos y materiales de construcción Serrano Valenciano, SC, en el término municipal de Utebo.

- De acuerdo al proyecto presentado visado AR00720/12 de fecha 7 de marzo de 2012 se trata de un edificio tipo C, riesgo intrínseco bajo-2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Epila: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cafetería-bar musical dispone de cocina y equipo de música, a ubicar en Av/ Rodanas, 9 local derecho - 50290 Epila (Zaragoza), instada por Beatriz Pueyo Martínez (Expediente 50030473201208754).

1.º Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad cafetería-bar musical, dispone de cocina y equipo de música, solicitada por Beatriz Pueyo Martínez, en el término municipal de Epila.



La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- De acuerdo al proyecto presentado visado de fecha 11 de octubre de 2011 (plano 7), la potencia instalada en cocina no podrá sobrepasar los 20 Kw.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

- A la solicitud de inscripción en el Registro o Censo provincial de comidas preparadas de la sección de higiene alimentaria de la Subdirección Provincial de Salud Pública.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de montaje de piezas de chapa (recepción de piezas, montaje, almacenamiento, carga y transporte), a ubicar en C/ Gutenberg, 5 - 50015 Zaragoza (Zaragoza), instada por Ceserpi, SL (Expediente 50030473201209503).

1.º Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de montaje de piezas de chapa (recepción de piezas, montaje, almacenamiento, carga y transporte), solicitada por Ceserpi, SL, en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, aire comprimido, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) "en esta ubicación" ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Belchite: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de chapa y pintura, a ubicar en Cr/ Cariñena, 31 - 50130 Belchite (Zaragoza), instada por Juan Pedro Olid Co (Expediente 50030473201206389).

1.º Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de chapa y pintura, solicitada por Juan Pedro Olid Co, en el término municipal de Belchite.

- Edificio tipo A; Riesgo intrínseco bajo 2

Divide la superficie en dos sectores de incendios independientes (sector 1-chapa-pintura, aseo y vestuario (297.81m²) con riesgo intrínseco bajo 2 y sector 2-oficina (22.57m²)

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá cumplir el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, regulador de la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá remitir la comunicación de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías...) al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su incorporación al registro de pequeños productores de residuos peligrosos que ya dispone la actividad.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para depósito de aceite hidráulico de 40000 litros, a ubicar en Pg/ Malpica II, C/E, 86 - 50057 Zaragoza (Zaragoza), instada por Hiab Cranes, SL (Expediente 50030473201208592).

1.º Calificar como nociva por riesgo de contaminación del medio, la actividad depósito de aceite hidráulico de 40000 litros, solicitada por Hiab Cranes, SL, en el término municipal de Zaragoza.



- Dispone de licencia de apertura para construcción de maquinaria sita en polígono Malpica calle E núm. 86 por el Ayuntamiento de Zaragoza de fecha de 19 de julio de 1996

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para clínica dental con rayos X, a ubicar en Cl/ Zaragoza, 33 - 50660 Tauste (Zaragoza), instada por Elisa Ana Jiménez Rodríguez (Expediente 50030473201208799).

1.º Calificar como molesta insalubre y peligrosa por riesgo de radiación, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad clínica dental con rayos X, solicitada por Elisa Ana Jiménez Rodríguez, en el término municipal de Tauste.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá remitir la comunicación de producción de residuos peligrosos (sanitarios, etc.) al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su incorporación al registro de pequeños productores de residuos peligrosos que ya dispone la actividad.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá disponer del correspondiente registro de la instalación sanitaria radiológica ante el servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- A la autorización administrativa para su instalación y funcionamiento

- A la inscripción en el Registro de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Al cumplimiento del Decreto 106/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento que regula la autorización de centros y servicios sanitarios en Aragón

- Deberá cumplir la Orden de 12 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regulan los requisitos mínimos para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para oficinas, laboratorios, talleres del centro de i+d+i y laboratorios (modificación zona administrativa), a ubicar en la referencia catastral 509009000012009000, instada por Enagas, SA (Expediente 50030473201210407).

1.º Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad oficinas, laboratorios, talleres del centro de i+d+i y laboratorios (modificación zona administrativa), solicitada por Enagas, SA., en el término municipal de Zaragoza.

- Dispone de Acuerdo de la Comisión técnica de calificación de Zaragoza para instalación de calibración de gas en alta presión de fecha de 3 de diciembre de 2008.

Dispone de acuerdo de la Comisión técnica de calificación de Zaragoza para planta de trigeneración de fecha de 7 de junio de 2012.

Dispone de Acuerdo de la Comisión técnica de calificación de Zaragoza para renovación de fachada y cubierta de edificio y nueva bancada exterior para equipos anexa en el complejo ENAGAS de fecha de 3 de julio de 2012.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En materia de ruidos, se deberá cumplir los límites establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, climatización, etc.) en el Servicio Provincial de Industria e Innovación o en Organismo de Control Autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Muel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de carpintería metálica con pintura y soldadura, a ubicar en Pg/ El Pitarco I, (Sector- 6), Parcela 4-6 - 50450 Muel (Zaragoza), instada por Tratamientos y Montajes, SL (Expediente 50030473201205915).

1.º Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de contaminación del medio, riesgo de explosión e incendio, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de carpintería metálica con pintura y soldadura, solicitada por Tratamientos Y Montajes, SL, en el término municipal de Muel.

- Edificio tipo C; riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La empresa deberá disponer de un Libro de Registro de emisiones para cada foco emisor según modelo establecido en la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, y realizar las mediciones oficiales y de auto-control por Organismo de control autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, con la periodicidad establecida para cada foco según catálogo de actividad.



- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la Licencia de inicio de actividad.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, filtros, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de humos impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el INSHT mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseoso.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, equipos a presión, etc.), en el Servicio Provincial de Industria e Innovación o en Organismo de control autorizado

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de confección, a ubicar en C/ Vega, 28, Esquina Con C/ Pleyades, 12 - 50012 Zaragoza (Zaragoza), instada por Raúl Roncal Ferruz (Expediente 50030473201209625).

1.º Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad taller de confección, solicitada por Raúl Roncal Ferruz, en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.



- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza
 - Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Cariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico de reparación de maquinaria agrícola, a ubicar en Pg/ La Chimenea, Nave 5 - 50400 Cariñena (Zaragoza), instada por José Antonio Gimeno Soler (Expediente 50030473201209715).

1.º Calificar como molesta y nociva por gases, producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller mecánico de reparación de maquinaria agrícola, solicitada por José Antonio Gimeno Soler, en el término municipal de Cariñena.

- Dispone de Resolución del INAGA de fecha 29 de octubre de 2012 por la que se inscribe en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos y núm. de inscripción AR/PP-9303.

- Edificio tipo B, riesgo intrínseco bajo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, aire comprimido, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá solicitar la modificación del registro de pequeño productor de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de gestión Ambiental (INAGA) con los nuevos residuos generados (filtros de gasoil y aceite, etc.) de acuerdo a lo indicado en el proyecto presentado visado de fecha 4 de septiembre de 2012.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para modificación de instalaciones de protección contra incendios en estación de servicio, a ubicar en la referencia catastral 509009000017700024, instada por Zoilo Ríos, SA. (Expediente 50030473201209825).

1.º Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, almacenamiento de líquidos inflamables, vapores, riesgo de explosión e incendio, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad modificación de instalaciones de protección contra incendios en estación de servicio, solicitada por Zoilo Ríos, SA., en el término municipal de Zaragoza.

- Dispone de acuerdo de la comisión provincial de ordenación del territorio, COT 04/1135, para estación de servicio cafetería y restaurante.

Dispone de acuerdo por la comisión técnica de calificación de Zaragoza (exp. 50030473201002615) para ampliación de estación de servicio con tienda, cafetera-restaurante, cocina central y lavadero de automóviles.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá dar cumplimiento a la ITC MI-IP-04: Instalaciones para suministro de vehículos aprobada por Real Decreto 2201/1995 y modificada por Real Decreto 1523/1999

- Se deberá comunicar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación, la modificación de la instalación ya que afecta sustancialmente a la misma debido a que deja de ser una instalación en régimen atendido para ser en régimen desatendido.

- Los surtidores deberán cumplir el Real Decreto 889/2006 referente a aparatos de medida en sus fases de instalación y puesta en marcha y en la de instrumentos de medida

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en el Servicio Provincial de Industria e Innovación o en Organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Mallén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de nuevo surtidor para gasolina S.P. 95 y cambio de régimen de instalación atendida a desatendida, a ubicar en C/ Juan Carlos I, 30 - 50550 Mallén (Zaragoza), instada por Cooperativa comarcal agrícola Santísimo Cristo de la Columna (Expediente 50030473201209921).

1.º Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad instalación de nuevo surtidor para gasolina SP. 95 y cambio de régimen de instalación atendida a desatendida, solicitada por Cooperativa comarcal agrícola santísimo Cristo de la Columna, en el término municipal de Mallén.

- Existen alegaciones por parte de don Joaquín Martínez Sánchez relativas a la emisión de COVs y compuesto cancerígenos, al aumento del nivel de ruido debido al tráfico rodado y que no se ha llevado a cabo Estudio de Impacto Ambiental, las cuales quedan desestimadas por el Ayuntamiento mediante Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de 15 de octubre de 2012.



Dispone de acuerdo de la comisión provincial de ordenación de territorio de Zaragoza (COT 02/205) para instalación de gasóleo A y B.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá dar cumplimiento a la ITC MI-IP-04: Instalaciones para suministro de vehículos aprobada por Real Decreto 2201/1995 y modificada por Real Decreto 1523/1999
- Se deberá comunicar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación, la modificación de la instalación ya que afecta sustancialmente a la misma debido a que deja de ser una instalación en régimen atendido para ser en régimen desatendido
- Los surtidores deberán cumplir el Real Decreto 889/2006 referente a aparatos de medida en sus fases de instalación y puesta en marcha y en la de instrumentos de medida
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en el Servicio Provincial de Industria e Innovación o en Organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Almunia de Doña Godina (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de almacenamiento, manipulación y envasado de fruta, a ubicar en Pg/ Industrial, La Cuesta, Av. La Cuesta, S/N - 50100 Almunia de Doña Godina (La) (Zaragoza), instada por Way Fruit, SL (Expediente 50030473201208559).

1.º Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de almacenamiento, manipulación y envasado de fruta, solicitada por Way Fruit, SL, en el término municipal de Almunia de Doña Godina (La).

- Dispone para el sector 1 de licencia de apertura por parte del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina de fecha 6 de marzo de 1985.

- Edificio tipo C. Dividido en tres sectores. Sector 1: 3434,30 m² (no objeto de esta licencia), Sector 2 y 3: 241,26 m² cada uno con estructura independiente del sector 1 y riesgo intrínseco bajo-2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, frigoríficas, aire comprimido, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 168/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento frigorífico de alimentos y productos alimentarios.

- A la comunicación de las modificaciones realizadas a la Subdirección Provincial de Salud Pública de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación y adaptación al bienestar animal de explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 740 reproductoras, a ubicar en las referencias catastrales 502552550001300028, 502552550001300029, instada por Anso López, SC (Expediente 50030473201209717).

1.º Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación y adaptación al bienestar animal de explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 740 reproductoras, solicitada por Anso López, SC, en el término municipal de Tauste.

- Dispone de Acuerdo por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza (COT 00/799) para granja porcina.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) núm. 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) núm. 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios veterinarios oficiales.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para supermercado, a ubicar en Av/ Zaragoza, 4 local - 50800 Zuera (Zaragoza), instada por Distribuidora Internacional de Alimentación, SA. (Expediente 50030473201209802).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad supermercado, solicitada por Distribuidora internacional de alimentación, SA., en el término municipal de Zuera.

- Se han presentado alegaciones, relativas al vertido de aguas residuales, fuera de plazo por parte de D. Juan Arturo Higuera Gay, en calidad de presidente de la comunidad de propietarios de Avenida Zaragoza núm. 4-6.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- En el establecimiento no se podrán usar carros para el transporte de los productos.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Se deberá cumplir con el Real Decreto 381/1984, de 25 de Enero de 1984, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria del comercio minorista de alimentación

- Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de las aguas de consumo.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para industria cárnica en instalaciones existentes anexas al matadero



(capacidad de producción menor de 75 Tn/día), a ubicar en Cr/ Cogullada, 65, C/ G1, Nave 1 - 50014 Zaragoza (Zaragoza), instada por Arento Industrias Cárnicas, SL (Expediente 50030473201209892).

1.º Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad industria cárnica en instalaciones existentes anexas al matadero (capacidad de producción menor de 75 Tn/día), solicitada por Arento Industrias Cárnicas, SL, en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo C; riesgo intrínseco bajo 2,

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de planeamiento municipal de la provincia.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

- Para la eliminación de los Subproductos de origen animal generados en las instalaciones será de aplicación el Reglamento (CE) núm. 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales)

- Al cumplimiento del Reglamento comunitario 852/2004, referente a la Higiene de los productos alimenticios

- A cumplir el Reglamento comunitario 853/2004, por el que se establecen normas de higiene de los alimentos de origen animal

- Deberá cumplir el Reglamento comunitario 854/2004 por el que se establecen las normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano

- Al cumplimiento del Real Decreto 865/2003 por el que se establecen los criterios higienicosanitarios para la prevención y control de la legionelosis

- A cumplir el Real Decreto 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

- Deberá cumplir el Real Decreto 168/1985 referente a la reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento-frigorífico de alimentos y productos alimentarios

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Añón de Moncayo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de explotación de ganado ovino con capacidad para 930 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 500300300000900044, instada por Moisés Gomara Gomara (Expediente 50030473201210085).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad legalización de explotación de ganado ovino con capacidad para



930 cabezas, solicitada por Moisés Gomara Gomara, en el término municipal de Añón de Moncayo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de Inicio de actividad.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosarios generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) núm. 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) núm. 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación, reparación y comercialización de repuestos del automóvil, a ubicar en C/ Jaime Ferran, 11 Nave 3 - 50014 Zaragoza (Zaragoza), instada por Sanjuan Componentes de Automoción, SL (Expediente 50030473201209594).



1.º Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad fabricación, reparación y comercialización de repuestos del automóvil, solicitada por Sanjuan Componentes de Automoción, SL, en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo B (edificio adosado a otros edificios/naves, según proyecto), riesgo intrínseco bajo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, climatización, aire comprimido, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá cumplir el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, regulador de la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, taladrinas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para laboratorio de tratamiento y almacenamiento de semen de porcino, a ubicar en Pg/ Valdeferrin, TM. - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Semen Cardona Aragón, SL (Expediente 50030473201209622).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad laboratorio de tratamiento y almacenamiento de semen de porcino, solicitada por Semen Cardona Aragón, SL, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, climatización, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.



- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Pastriz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para red de distribución de gas canalizado, a ubicar en C/ Ramón y Cajal y C/ Portalada de Pastriz - 50195 Pastriz (Zaragoza), instada por Gas Aragón, SA. (Expediente 50030473201209827).

1.º “Calificar como peligrosa por riesgo de incendio, la actividad red de distribución de gas canalizado, solicitada por Gas Aragón, SA., en el término municipal de Pastriz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, por que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

María de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para tienda y obrador de chacinería, (dispone de cocina), a ubicar en C/ Ramón y Cajal, 1 Local - 50430 María de Huerva (Zaragoza), instada por Silvia Navas Gutiérrez (Expediente 50030473201209829).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad tienda y obrador de chacinería, (dispone de cocina), solicitada por Silvia Navas Gutiérrez, en el término municipal de María de Huerva.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

- Deberá cumplir lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.



- A la solicitud de inscripción en el registro del comercio menor de carnes, de establecimientos de carnicería, carnicería-charcutería o sucursales.
 - Al cumplimiento del Real Decreto 1376/2003, sobre las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.
 - Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, climatización, gasoil, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.
 - Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales
 - Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza
 - La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.
 - Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Muel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación equina de cebo con capacidad para 100 plazas, a ubicar en La Referencia Catastral 501821820000700073, instada por Visitación Asín Larres (Expediente 50030473201209967).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación equina de cebo con capacidad para 100 plazas, solicitada por Visitación Asín Larres, en el término municipal de Muel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) núm. 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) núm. 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1069/2009 del Parlamento Eu-



ropeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.”

Gallur: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de almacén logístico regulador, a ubicar en Pg/ Ind. Monte Blanco, C/ Peña Oroel Esq. C/ Garmo negro, s/n - 50650 Gallur (Zaragoza), instada por Kental Logística, SL (Expediente 50030473201210505).

1.º Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad ampliación de almacén logístico regulador, solicitada por Kental Logística, SL, en el término municipal de Gallur.

- Dispone de calificación por la Comisión técnica de Calificación de fecha 2 de abril de 2008.

- Edificio tipo C, riesgo intrínseco bajo-2 (sectorizado el edificio que se amplía de 3310 m² del edificio inicial)

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de



la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Lobera de Onsella: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para albergue municipal (22 camas), a ubicar en C/ Bradinal, 4 - 50687 Lobera de Onsella (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Lobera de Onsella (Expediente 50030473201210534).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad albergue municipal (22 camas), solicitada por Ayuntamiento de Lobera de Onsella, en el término municipal de Lobera de Onsella.

- Existiendo alegaciones por parte de las Hnas. Artigas Cardesa relativas a no estar informadas sobre la seguridad de la estructura del edificio, especialmente por cuanto parte del forjado de techo planta baja es un elemento común con propiedad de las solicitantes. Dichas alegaciones quedan desestimadas mediante Pleno de Ayuntamiento de fecha de 4 de agosto de 2012.

Dispone de informe de la Comarca de las Cinco Villas de fecha de 22 de octubre de 2012 manifestando que se ajusta al decreto 84/1995, de 25 de abril sobre ordenación de albergues

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006 sobre condiciones sanitarias en los establecimientos de comidas preparadas

- Deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de aguas de consumo

- A cumplir el Decreto 136/2005 del Gobierno de Aragón por lo que se establecen medidas especiales para la prevención y control de la Legionelosis

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada."

Villamayor de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de biomasa, a ubicar en la referencia catastral 503063060004200237, instada por Fundación Virgen del Pueyo (Expediente 50030473201210762).

1.º Calificar como peligrosa por almacenamiento de material combustible, la actividad instalación de biomasa, solicitada por Fundación Virgen del Pueyo, en el término municipal de Villamayor de Gállego.

- Dispone de autorización de licencia de actividad clasificada de fecha de 24 de noviembre de 2003, para Lavandería.



Dispone de acuerdo por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza (COT 98/1114) para lavandería.

Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de gestión Ambiental de fecha de 24 de octubre de 2012 para autorización de concesión de uso privativo del dominio público pecuario para la ocupación temporal de terrenos en la Vereda de Villamayor Farlete.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones industriales (instalación eléctrica, climatización, equipos a presión, contra incendios, etc.) en el Servicio Provincial de Industria e Innovación o en organismo de control autorizado.

- Deberá cumplir la ITC MI IP 03: Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación aprobado por Real Decreto 1427/1997 y modificado por Real Decreto 1523/1999

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Alagón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller para desmenuzar plásticos, a ubicar en Av/ Repol, Pg. La Ciuella, 19 Parcela 4 - 50630 Alagón (Zaragoza), instada por Extruplas Aragón 2008, S.L. (Expediente 50030473201205267).

1.º Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad taller para desmenuzar plásticos, solicitada por Extruplas Aragón 2008, S.L., en el término municipal de Alagón.

- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 10 de septiembre de 2012 por la que se concede Autorización de gestor de residuos no peligrosos a la empresa Extruplas Aragón 2008, SL

- Edificio Tipo C, Riesgo Intrínseco Bajo-2

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, trapos manchados de grasa, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se deberá cumplir el condicionado de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 10 de septiembre de 2012 precitado.

- El ámbito de la licencia ambiental de actividad clasificada de los residuos no peligrosos a valorizar serán los establecidos en la Resolución de 10 de septiembre de 2012.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Almunia de Doña Godina (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para formación de cajas de cartón como envase para fruta y hortaliza, a ubicar en Pg/ 29, Parcela 306 - 50100 Almunia de Doña Godina (La) (Zaragoza), instada por Rafael Ortiz Escolano (Expediente 50030473201205459).

1.º Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad formación de cajas de cartón como envase para fruta y hortaliza, solicitada por Rafael Ortiz Escolano, en el término municipal de Almunia de Doña Godina (La).

- Edificio tipo B; riesgo intrínseco bajo-2. (de acuerdo a proyecto presentado visado de fecha de 7 de marzo de 2012 la densidad de carga de fuego es 199.74 Mcal /m²)

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de carpintería de aluminio, a ubicar en C/ Gil Morlanes, 26-28 - 50008 Zaragoza (Zaragoza), instada por Aluminios Royo Pedrosa, SC (Expediente 50030473201210216).

1.º Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad taller de carpintería de aluminio, solicitada por Aluminios Royo Pedrosa, SC, en el término municipal de Zaragoza.



- Edificio tipo A; riego intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, trapos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para lavandería automática en estación de servicio, a ubicar en Lg/ Vía Hispanidad, 10 - 50009 Zaragoza (Zaragoza), instada por CAMPSA Estaciones de Servicios SA. (Expediente 50030473201205248).

1.º Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad lavandería automática en estación de servicio, solicitada por CAMPSA Estaciones de Servicios SA., en el término municipal de Zaragoza.

- Dispone de Resolución de 13 de abril de 2009 del INAGA con núm. de inscripción: AR/PP-7830/2009 por la que se autoriza la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- Dispone de licencia de actividad clasificada para lavado de vehículos con núm. de expediente COT 2004/80.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, climatización, gas propano, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Fabara: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para construcción de cubierto en parte exterior adosado a nave existente, a ubicar en la referencia catastral 501031030003600030, instada por Cooperativa del Campo San Isidro (Expediente 50030473201205755).

1.º Calificar como molesta por ruido, la actividad construcción de cubierto en parte exterior adosado a nave existente, solicitada por Cooperativa del Campo San Isidro, en el término municipal de Fabara.

- Dispone de calificación por la Comisión técnica de calificación de fecha 13 de septiembre de 2011 para Central Hortofrutícola (Regularización).

- Dispone de Autorización en Suelo No Urbanizable de fecha 30 de noviembre de 2011

- Edificio principal tipo B, cubierto abierto por los lados, riesgo intrínseco bajo-1

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Luna: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de taller de herrería y reparación de automóviles, a ubicar en C/ Ramón Y Cajal, 11 - 50610 Luna (Zaragoza), instada por Pedro Pueyo Berges (Expediente 50030473201208626).

1.º Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad legalización de taller de herrería y reparación de automóviles, solicitada por Pedro Pueyo Berges, en el término municipal de Luna.

- Edificio tipo B; riesgo intrínseco bajo2,

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá cumplir el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, regulador de la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental



según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para automatización industrial y servicios de ingeniería, a ubicar en Pg/ Malpica, Nave 48, C/F Oeste, Grupo Quejido - 50016 Zaragoza (Zaragoza), instada por Alpe Automatizar, SL (Expediente 50030473201209501).

1.º Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad automatización industrial y servicios de ingeniería, solicitada por Alpe Automatizar, SL, en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para aparcamiento subterráneo, a ubicar en Av/ San Juan Bosco, 11



- 50004 Zaragoza (Zaragoza), instada por Estacionamientos Del Pilar, SA (Expediente 50030473201209621).

1.º Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de líquidos combustibles, humos, vibraciones y ruido, la actividad aparcamiento subterráneo, solicitada por Estacionamientos del Pilar, SA, en el término municipal de Zaragoza.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, aparatos elevadores, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación de servicio en régimen atendido, a ubicar en Av/ De Las Estrellas, 2 - 50012 Zaragoza (Zaragoza), instada por Alcampo, SA (Expediente 50030473201209824).

1.º Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, gases, vapores, riesgo de explosión e incendio, humos, vibraciones y ruido, la actividad estación de servicio en régimen atendido, solicitada por Alcampo, SA, en el término municipal de Zaragoza.

- Dispone de licencia de actividad clasificada para hipermercado con núm. de expediente: COT 96/499

- Edificio tipo E, riesgo intrínseco alto-7

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, climatización, aire comprimido, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o en Organismo de Control Autorizado.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos del separador, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

- Una vez obtenida la licencia de inicio de actividad deberá inscribirse en el Registro estatal de instalaciones de distribución al por menor - suministro de combustible y carburantes a vehículos en el Servicio Provincial de Industria e Innovación.

- Deberá dar cumplimiento a la ITC MI-IP-04: Instalaciones para suministro de vehículos aprobada por Real Decreto 2201/1995 y modificada por Real Decreto 1523/1999.



- Los surtidores deberán cumplir el Real Decreto 889/2006 referente a aparatos de medida en sus fases de instalación y puesta en marcha y en la de instrumentos de medida.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Pina de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para planta de gas natural licuado con deposito aéreo de 59,9 m³, a ubicar en Pg/ Ind. Pina de Ebro, C/ C, Parcela 6, Zona B - 50750 Pina de Ebro (Zaragoza), instada por Endesa Energía, SA (Expediente 50030473201209996).

1.º Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad planta de gas natural licuado con deposito aéreo de 59,9 m³, solicitada por Endesa Energía, SA, en el término municipal de Pina de Ebro.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, equipos a presión, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o en Organismo de Control Autorizado.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para tanatorio y garajes, a ubicar en Cm/ de las Torres, 73 - 50008 Zaragoza (Zaragoza), instada por Servicios y Gestión Gaz, SL (Expediente 50030473201210193).

1.º Calificar como molesta insalubre y peligrosa por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, riesgo de explosión e incendio, vibraciones y ruido, la actividad tanatorio y garajes, solicitada por Servicios y Gestión Gaz, SL, en el término municipal de Zaragoza.

- Existen escritos de alegaciones por parte de D. Jesús Trullas en representación de la C.P. Andador Luis Puentes García núm. 2-10, la C.P. Andador Luis Puentes núm. 2 y la parroquia Santa Rita de Casía relativas a uso residencial, afecciones psicológicas, aumento de tráfico rodado e impacto económico. Todas ellas quedan contestadas en el informe del servicio de licencias de actividad unidad jurídica de edificación e instalaciones de fecha de 27 de septiembre de 2012

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (sanitarios, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

- Al cumplimiento del Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban normas de Policía Sanitaria Mortuoria.

- Deberá cumplir el Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de vehículos y depósito de gasoil de 9000 litros, a ubicar en Pg/ Ind. López Soriano, C/ Platino, 1, nave 36 - 50720 Zaragoza (Zaragoza), instada por Urbaser, SA (Expediente 50030473201210195).

1.º Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de líquidos combustibles, vibraciones y ruido, la actividad almacén de vehículos y depósito de gasoil de 9000 litros, solicitada por Urbaser, SA, en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo B, riesgo intrínseco medio-5

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, equipos a presión, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza o en Organismo de Control Autorizado.

- Una vez obtenida la licencia de inicio de actividad deberá inscribirse en el Registro estatal de instalaciones de distribución al por menor - suministro de combustible y carburantes a vehículos en el Servicio Provincial de Industria e Innovación.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases contaminados, trapos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

- Deberá cumplir con la ITC MI IP 03: Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación aprobado por Real Decreto 1427/1997 y modificado por Real Decreto 1523/1999



- Deberá dar cumplimiento a la ITC MI-IP-04: Instalaciones para suministro de vehículos aprobada por Real Decreto 2201/1995 y modificada por Real Decreto 1523/1999.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Zaragoza: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para asistencia e instalación de maquinaria de elevación, a ubicar en Pg/ Malpica, C/F Oeste, 57 Nave 28 - 50016 Zaragoza (Zaragoza), instada por Asisteel, SL (Expediente 50030473201210506).

1.º Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad asistencia e instalación de maquinaria de elevación, solicitada por Asisteel, SL, en el término municipal de Zaragoza.

- Edificio tipo A; riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- En materia de ruidos el titular de la instalación cumplirá con los límites de contaminación acústica establecidos en las ordenanzas municipales de Zaragoza

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zaragoza la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

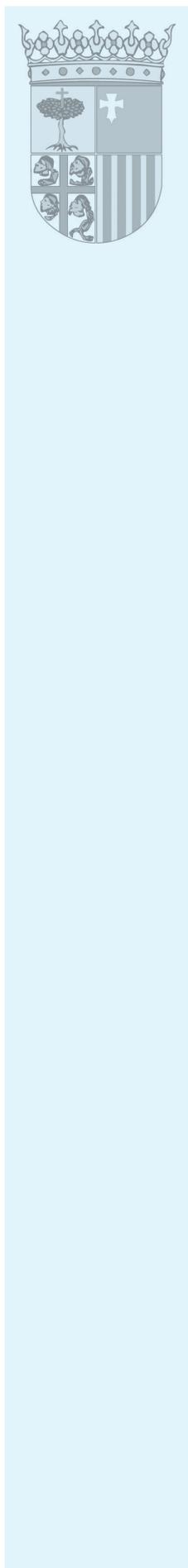
3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Corrección de errores:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 y a instancia del Departamento de Industria e Innovación se procede a la corrección de errores del expediente 2012/2506 calificado en la sesión anterior en el séptimo condicionado de la actividad, donde dice:



“Deberán integrar una separación física entre la zona de pintura y el resto de la nave por medio de una puerta, o cortina gruesa u otro medio similar de separación visible.” Debe decir: “Deberán integrar una separación física entre la zona de pintura y el resto de la nave por medio de una puerta u otro medio similar de separación visible”

Zaragoza, 15 de noviembre de 2012.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 23 de noviembre de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas de acción social a favor de los funcionarios docentes no universitarios, por las contingencias producidas en el año 2011.

Por Decreto 235/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se reguló el sistema de prestaciones de acción social a favor de los funcionarios docentes no universitarios.

Dicho Decreto recoge las directrices básicas aplicables al procedimiento de reconocimiento de ayudas de acción social a favor de funcionarios docentes no universitarios y en su Disposición Final Primera faculta a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones resulten precisas para la aplicación y desarrollo del citado Decreto, así como para aprobar y modificar el modelo normalizado de solicitud.

Para la adecuada tramitación y resolución de las solicitudes que se presenten al amparo del anterior Decreto y de acuerdo con la autorización que el mismo establece, procede la convocatoria de Ayudas de Acción Social por contingencias producidas en el año 2011, así como regular algunos de sus aspectos que por su carácter general corresponde recoger en una norma de desarrollo.

En su virtud dispongo:

Primero.— Hacer pública la convocatoria de ayudas de acción social a favor de los funcionarios docentes no universitarios, previstas en el artículo 4 del Decreto 235/2006 y las incluidas en el Espacio Europeo de Educación Superior, por las contingencias producidas en el año 2011.

Las solicitudes de ayudas de estudios para hijos y huérfanos de empleados y estudios de empleados, serán las correspondientes al curso escolar 2011/2012.

Segundo.— Conforme determina la Disposición Adicional Primera del Decreto 235/2006, la cuantía del Fondo de Acción Social destinada a financiar las ayudas derivadas de contingencias producidas en el año 2011, se determinará, previa deliberación en la Mesa Sectorial de Educación del porcentaje de distribución que se destine al fondo de ayudas de acción social y al subplan de Personal docente no universitario, existente en el Plan de Pensiones del sistema de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El importe de las ayudas a conceder, con las limitaciones que procedan, serán las establecidas en el Decreto 235/2006.

Tercero.— Por costes de estancia en guardería o escuelas infantiles de hijos de los empleados públicos docentes no universitarios, se considerarán exclusivamente los importes abonados por gastos de escolarización en dichos Centros, que serán acreditados mediante certificado que se ajustará al modelo publicado en el anexo II.

Cuarto.— En aquellos supuestos en que el solicitante reúna los requisitos establecidos para ser beneficiario de las prestaciones de Acción Social Docente, y haya mantenido durante el año 2011, dos o más tipos o períodos de prestación de servicios diferentes como docente no universitario en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el cálculo del importe que corresponda en cada caso, se tendrá en cuenta la suma de los períodos en que ha prestado servicios, siempre y cuando cumpla los requisitos para ser beneficiario en cada una de las situaciones de prestación de servicios en que se hubiere encontrado en dicho año. En otro caso se tendrá en cuenta únicamente los períodos de prestación de servicios por los que tuviera derecho a la ayuda.

Para ello deberán cumplimentarse los apartados del modelo de solicitud correspondientes a las diferentes situaciones administrativas que el solicitante tuvo durante el año 2011.

Quinto.— Cuando el beneficiario no hubiera prestado servicios durante todo el año 2011, el cálculo de la ayuda que corresponda en cada caso se efectuará en función del número de días de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.— El plazo de presentación de solicitudes de la actual convocatoria de Acción Social, para optar a las distintas modalidades de ayuda, será desde el día siguiente a la publicación de la presente orden, en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el 15 de enero de 2013.



Séptimo.— Al objeto de agilizar la tramitación de las ayudas, las notificaciones a los solicitantes de éstas, se remitirán preferentemente a su cuenta de correo electrónico corporativo (@educa.aragon.es).

Octavo.— La solicitud que se ajustará en todo caso al modelo que como anexo I se acompaña a la presente orden, se presentará en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del que dependan los interesados. Igualmente podrán presentarse en el Registro General del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sito en Av. Gómez Laguna n.º 25, 6.ª planta, o por cualquiera de los medios que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.— Los interesados deberán aportar junto a la solicitud, la documentación requerida en cada uno de los tipos de ayudas que el Decreto 235/2006 menciona.

Décimo.— La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA (SEÑALAR CON UNA X EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE)				
AYUDAS A DISCAPACITADOS		AYUDA DE ESTUDIOS PARA EMPLEADOS		
AYUDAS PARA GUARDERÍAS		AYUDAS POR GASTOS DE SEPELIO		
AYUDAS DE ESTUDIOS PARA HIJOS Y HUÉRFANOS		AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL		
DATOS DEL SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
N.I.F.	CALLE, AVENIDA, PASEO, PLAZA		Nº y PISO	CORREO ELECTRÓNICO
LOCALIDAD		C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO FIJO / MÓVIL
CENTRO DE TRABAJO		LOCALIDAD		TELÉFONO
FUNCIONARIO DE CARRERA	FUNCIONARIO DE CARRERA QUE INGRESE O SE REINCORPORE DURANTE EL AÑO			
LABORAL FIJO	PERSONAL LABORAL QUE INGRESE O SE REINCORPORE DURANTE EL AÑO			
INTERINO O LABORAL TEMPORAL	CÓNYUGE E HIJOS DEL EMPLEADO FALLECIDO		INDICAR FECHA DE FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO	
EMPLEADO JUBILADO	FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS			
BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE ESTUDIOS O GUARDERÍA				
NOMBRE Y APELLIDOS (CUANDO NO SEA EL PROPIO SOLICITANTE, INDIQUE FECHA DE NACIMIENTO)	FECHA DE NACIMIENTO	ESTUDIOS Y CURSO QUE REALIZA (curso 2011/2012)	GRUPO	DESPLAZAMIENTO *

* SÓLO PARA HIJOS UNIVERSITARIOS DESPLAZADOS A MÁS DE 35 KM. DEL DOMICILIO FAMILIAR

CAUSANTES DE LAS AYUDAS A DISCAPACITADOS, GASTOS DE SEPELIO O SITUACIÓN EXCEPCIONAL		
NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	DESPLAZAMIENTO **

** SÓLO PARA AYUDAS A DISCAPACITADOS

PRESENTA LIBRO DE FAMILIA EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	
---	--

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que son ciertos los datos anteriores y quedo enterado/a de las responsabilidades que me asigna la normativa reguladora del sistema de prestaciones de Acción Social en el caso de existencia de cualquier deformación de los hechos o falsedad consignada en la presente solicitud o en la documentación aportada, así como no haber solicitado ni percibido ayuda por el mismo concepto, beneficiario y año.

Ena de

FIRMA DEL SOLICITANTE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAL

ANEXO II

ACCIÓN SOCIAL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO - ANUALIDAD 2011

N.I.F. DEL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE
DOCUMENTO ACREDITATIVO GASTOS EN CENTROS INFANTILES O GUARDERÍAS DURANTE EL AÑO 2011	
D./Dña , como del Centro , con domicilio en C/ de Teléfono ,	
CERTIFICA: Que el/la alumno/a (hijo/a del solicitante), ha asistido al Centro arriba mencionado durante los meses relacionados a continuación correspondientes al año 2011 habiendo abonado <u>en concepto exclusivamente de gastos de escolarización</u> (excluida la matrícula) los siguientes importes:	
MESES	IMPORTE
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	0,00

En , a de de
 (firma y sello del centro)



ORDEN de 29 de noviembre de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca el programa “Abierto por vacaciones” para el curso 2012-13.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos, y de los grupos en que se integran, sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, atribuyéndoles, así mismo, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 27 de la Constitución Española y normas que la desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las administraciones educativas potenciarán que los centros públicos puedan ofrecer actividades y servicios complementarios a fin de favorecer que amplíen su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, así como que puedan disponer de los medios adecuados, particularmente en aquellos centros que atiendan a una elevada población de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Es voluntad del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conjuntamente con el resto de las Administraciones Públicas de Aragón, impulsar todas las iniciativas tendentes a favorecer la participación educativa y desarrollar programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de los ciudadanos en el entorno en que éstas se desarrollan.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 178/2012, de 17 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.— Objeto y ámbito.

Mediante la presente orden se convoca el programa “Abierto por Vacaciones” para su autorización en los colegios públicos dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial en Aragón, durante los periodos vacacionales aprobados en el Calendario Escolar para el curso 2012-2013,

Segundo.— Destinatarios.

1. Serán destinatarios de este programa los colegios públicos dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de las etapas de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial

2. La autorización de los centros en el programa se tramitará mediante una solicitud general de apertura.

3. El proyecto de apertura podrá ser llevado a cabo a instancias del equipo directivo por:

- a) El profesorado del centro.
- b) Las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos.
- c) Una empresa del sector cuyo objeto social esté dedicado a actividades lúdicas de tiempo libre dirigidas a población infantil y/o juvenil
- d) Entidades sin ánimo de lucro relacionadas con la atención a la población infantil y/o juvenil.

4. Las actividades que formen parte del Programa “Abierto por Vacaciones” irán dirigidas preferentemente al alumnado del propio centro docente, no obstante, también podrán participar alumnos de otros centros docentes.

5. El Programa “Abierto por Vacaciones” podrá ser desarrollado entre dos o más centros, en cuyo caso, uno de ellos solicitará la autorización.

Tercero.— Fines del Programa.

Los proyectos del Programa «Abierto por Vacaciones» deberán contemplar, entre otras, las siguientes finalidades:

- a) Proyectar la imagen del centro educativo en su entorno próximo.
- b) Favorecer la convivencia escolar entre los distintos miembros de la comunidad educativa y en relación al entorno escolar.



- c) Intensificar las relaciones entre profesorado, alumnado y familias, de modo que se alcancen los objetivos socioculturales del centro escolar y se establezcan lazos más sólidos con las instituciones y entidades de la comunidad.
- d) Ampliar el ofrecimiento de servicios al alumnado y a las familias.
- e) Impulsar la organización de actividades para su realización en fin de semana, en fiestas locales o en vacaciones.
- f) Aprovechar las posibilidades de mejora del espacio y las infraestructuras escolares para favorecer el uso de los centros escolares como lugar de encuentro del conjunto de la comunidad educativa, en período vacacional.
- g) Utilizar los recursos del entorno proporcionados por otras Administraciones Públicas y Organizaciones sociales y económicas como apoyo al proyecto "Abierto por Vacaciones".

Cuarto.— *Tipología de las actividades.*

1. Las actividades que se desarrollen a través del Programa «Abierto por Vacaciones», se organizarán en grupo, adoptando el tamaño (pequeño, mediano o gran grupo) y la modalidad (taller, curso, etc.) que en cada caso corresponda.

2. Las actividades podrán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Deportivas:
- b) Animación sociocultural: actividades de contenido cultural e intercultural
- c) Biblioteca y animación a la lectura
- d) Educativas
- e) Talleres de manualidades
- f) Prácticas comunicativas de idiomas.
- h) Actividades de ocio y tiempo libre, incluidas excursiones y salidas al entorno

Quinto.— *Solicitudes.*

1. El anexo de solicitud se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), y deberá imprimirse para ser presentado en los plazos establecidos

2. Las solicitudes serán enviadas al Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y se presentarán según corresponda en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza - C/Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca - Plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Teruel - C/San Vicente de Paul, 3; en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el formulario de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de ser certificado.

4. La solicitud llevará incluida la comunicación de haber informado al Consejo Escolar de la solicitud de autorización de apertura (anexo I).

Sexto.— *Plazo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Durante el presente curso 2012-13 y de manera extraordinaria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se permitirá presentar solicitud de autorización hasta el 30 de abril de 2013. Dichas solicitudes solo permitirán abrir los centros en los periodos posteriores a la fecha de entrega de la misma. El procedimiento para su autorización, será el señalado en el artículo octavo.

Séptimo.— *Requisitos de los proyectos.*

1. Los proyectos del Programa "Abierto por Vacaciones" deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) En Educación Infantil y Primaria.

La atención y el cuidado del alumnado será realizada por monitores titulados en educación en tiempo libre con las siguientes limitaciones:



- Un monitor cada 20 alumnos/as o fracción superior a 6 en Educación Primaria.
 - Un monitor cada 15 alumnos/as o fracción superior a 6 en Educación Infantil
- b) En Educación Especial:
- Un monitor/a por cada 3 alumnos/as o fracción inferior a 3.
 - Un monitor/a de apoyo por cada 10 alumnos o fracción superior a 5.
- Uno de los monitores/as, ejercerá las funciones de coordinación del equipo de monitores y con la dirección del centro.
- Para garantizar en todo momento la atención sanitaria de los alumnos/as participantes en el programa, se contará con:
- Un Diplomado/a en enfermería, si el alumnado lo requiere.
- c) Los centros ofrecerán un "Programa básico" cuyo duración máxima será de 7 horas por día, en la franja horaria que el centro considere, incluyendo o no servicio de comedor.
- d) Las empresas contratadas, en su caso, deberán disponer de seguro de responsabilidad civil y serán responsables de que sus monitores estén en posesión del título de monitor de tiempo libre y cuantos otros requisitos resulten exigibles

Octavo.— Autorización de las solicitudes.

1. Los Servicios Provinciales comprobarán la correcta presentación de las solicitudes.
2. Los Directores de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, en los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, las remitirán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.
3. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente, en los cinco días siguientes a la recepción de las solicitudes, elaborará propuesta de resolución en la que haga constar:
 - Solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria con indicación de la causa que motiva su exclusión.
 - Centros autorizados.
4. A propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte resolverá mediante orden la convocatoria, señalando en relaciones separadas las solicitudes excluidas indicando la causa y los centros autorizados.

Noveno.— Seguimiento del programa.

- a) Los centros autorizados tendrán la obligación de notificar a los Servicios Provinciales, diez días antes de cada uno de los periodos de apertura autorizados, el anexo II debidamente cumplimentado.
- b) En el caso de que un centro no abriera en alguno de los periodos autorizados, lo notificará al Servicio provincial correspondiente en el mismo plazo.

Décimo.— Facultad de desarrollo.

1. Se faculta a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta orden.
2. Se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente, en el ámbito de sus competencias, para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y aplicación de los preceptos contenidos en la presente orden.

Disposición adicional única

Durante la vigencia de la presente orden, no será de aplicación todo lo dispuesto en la Orden de 2 de abril de 2008, en todo aquello que esté en contradicción con lo dispuesto en la presente convocatoria.

Disposición final única.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 noviembre de 2012.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ANEXO II
INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ABIERTO POR VACACIONES.
CURSO 2012-2013**

DATOS DEL CENTRO

Nombre del centro			
Localidad		Provincia	

DATOS DEL EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Denominación del Proyecto: _____

Quién lo gestiona: Profesorado AMPAS Empresa Entidad sin ánimo de lucro
 (Marcar con X la/s que procedan). En caso de haber seleccionado Empresa o Entidad sin ánimo de lucro indicar nombre de la misma: _____

Coste de la actividad por alumno y día _____ Se oferta **servicio de comedor:** SI NO

Gestión conjunta con otros centros: SI NO
 En caso afirmativo, especificar el nombre del/los centros: _____

DATOS DE PREVISIÓN DE TEMPORALIZACIÓN, ALUMNOS Y MONITORES

1.- TEMPORALIZACIÓN

1.1.-Seleccionar **uno** de los siguientes **periodos** (marcar con una X el periodo AUTORIZADO al que se refieren los datos de este informe):

NAVIDAD SEMANA SANTA VERANO OTROS

1.2.-Especificar **días de apertura** del periodo seleccionado (si se ha seleccionado VERANO, se podrán especificar los días de Junio, Julio y Septiembre, en su caso):

1.3.-Número de **horas totales** de apertura **al día:**

1.4.-**Franja horaria** de apertura **por día:** _____

2.-DATOS DE ALUMNADO PARTICIPANTE Y MONITORES

2.1.-Centros públicos de Infantil y Primaria

2.2.-Centros de Educación Especial

ENSEÑANZA	Nº de ALUMNOS	Nº de MONITORES	ENSEÑANZA	Nº de ALUMNOS	Nº de MONITORES
E. INFANTIL			EDUCACIÓN ESPECIAL		
E. PRIMARIA					
TOTALES					

En _____ a _____ de _____ de 2012

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO
(Sello)

Fdo.:

SR. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE _____

(Este Anexo habrá de ser presentado 10 días antes del inicio de la actividad tal como se especifica en la normativa que regula el programa)



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) Zaragoza, relativo al P.O. 419/2012 B.

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite el Recurso Contencioso Administrativo n.º 419/2012 B, interpuesto por don Enrique Naya López, contra la Cámara de Cuentas de Aragón, sobre: Bases de la convocatoria del concurso específico aprobadas por Resolución de 21 de septiembre de 2012, publicadas en el «Boletín Oficial de Aragón» de 4 de octubre de 2012, para una plaza de Técnico de Auditoría, puesto 20 RPT.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2012.— La Secretaria Judicial, María Purificación Martín Montañés.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE JACA****EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Jaca, referente al Juicio Cambiario N.º 370/2011.**

D.ª Adelaida Pérez-Navarro Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Jaca, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado sentencia con fecha 10/10/12, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia N.º 181/2012

En Jaca a diez de octubre de 2012.

Vistos por mí, D.ª Mercedes González González, los presentes autos de Juicio Cambiario con número 370/2011, seguidos a instancia de la entidad mercantil Heineken España, S.A. representada por la Procuradora Sra. María Dolores Del Val Esteban y defendida por la Letrada Dña. Concepción Fuertes Alegre, frente a D. José Luis Conde Usán e Inmaculada Castán Gracia, representados por el Procurador D. Carlos Arcas Albas y asistidos por el Letrado D. José Luis Vivas Roca, y siendo codemandada la mercantil Ciento a Viento, S. C. en situación de rebeldía procesal, dicto la presente conforme a los siguiente fallo:

Que debo desestimar y desestimo la demanda de oposición presentada por el Procurador D. Carlos Arcas Albas en nombre y representación de Dña. Inmaculada Castán Gracia y D. José Luis Conde Usán y debo condenar y condeno a Dña. Inmaculada Castán Gracia, D. José Luis Conde Usán y a la mercantil De Ciento a Viento, S. C.” a que abonen a Heineken España, S.A. la cantidad de 10.337,79 euros de principal y 3101 euros que se presupuestan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, mandando seguir adelante la ejecución hasta el completo pago a Heineken España, S.A. de las cantidades reclamadas.

Se imponen las costas procesales a la demandante de oposición.

La presente resolución no es firme, y frente a ella podrá interponerse, por escrito, ante este Juzgado, dentro de los veinte días siguientes a su notificación, recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca.

Así lo acuerda manda y firma Dña. Mercedes González González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Jaca y su Partido.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de De Ciento a Viento, S. C., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en legal forma a la codemandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la LEC.

Jaca, 11 de octubre de 2012.— La Secretaria Judicial, Adelaida Pérez-Navarro Romero.



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se convoca a licitación un servicio para el desarrollo, implementación y mantenimiento de la nueva aplicación informática de gestión del registro físico integrado del Gobierno de Aragón (REGFIA).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Gobierno de Aragón, Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - c) Número de expediente: SGT_23/2013.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Servicios para el desarrollo, implementación y mantenimiento de la nueva aplicación informática de gestión del registro físico integrado del Gobierno de Aragón (REGFIA).
 - b) Lugar de ejecución: Zaragoza.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 22 meses.
 - d) Admisión de prórroga: No.
 - e) CPV: 72245000-4.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
Criterios sujetos a evaluación previa: Hasta 48 puntos según desglose del anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.
Criterios sujetos a evaluación posterior: Hasta 52 puntos según desglose del anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 227.272,73 €.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 227.272,73 euros. IVA (21%) 47.727,27 euros. Importe total 275.000 euros.
6. Garantía provisional: No se exige. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación iva excluido.
7. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa, edificio Pignatelli, paseo M.^ª Agustín, 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976-71 41 11 Fax 976-71 41 15.
 - Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel y, Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Ejea de los Caballeros, Tarazona, Jaca, Fraga, Barbastro, Alcañiz y Calamocha.
 - b) Información administrativa: Servicio de Gestión Económica y Contratación, plaza de los Sitios, 7, 50001 de Zaragoza. Teléfono 976-71 56 83 y 976 71 34 68, Fax 976-71 43 49, e-mail contratacionhacienda@aragon.es.
 - c) Información técnica: Dirección General Función Pública y Calidad de los Servicios, Servicio de Administración Electrónica. Teléfono 976/714019, e-mail aaddress@aragon.es



8. Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo V, subgrupo 2 y categoría A.
9. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: El 2 de enero de 2013 (hasta las 14 horas).
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el apartado 2.2.4. del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: en el Registro General de la Diputación General de Aragón situado en paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, plaza de los Sitios 7, en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses contados desde la apertura de las proposiciones.
10. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Domicilio y localidad: Plaza de los Sitios, 7 (sótano) de Zaragoza.
 - c) Fecha y hora: Apertura documentación relativa a criterios sujetos a evaluación previa el día 16 de enero de 2013 a las 12:00 horas.
Apertura documentación relativa a criterios sujetos a evaluación posterior el día 23 de enero de 2013 a las 12:00 horas.
11. Gastos de anuncios: deberán ser abonados por el adjudicatario.
12. Fecha de envío al "Diario Oficial de la Unión Europea" 23 de noviembre de 2012.
13. Dirección electrónica donde pueden obtenerse los pliegos: acceso a información de licitaciones públicas de la dirección <http://www.aragon.es>.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2012.— La Secretaria General Técnica, Laura Moreno Casado.



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ANUNCIO del Departamento de Política Territorial e Interior, por el que se hace público el acuerdo de modificación del contrato del servicio de vigilancia y seguridad de los edificios del Gobierno de Aragón gestionados por el Departamento de Política Territorial e Interior.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Política Territorial e Interior de la Diputación General de Aragón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SGT 71/2012.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción: Modificación del contrato del servicio de vigilancia y seguridad de los edificios del Gobierno de Aragón gestionados por el Departamento de Política Territorial e Interior.
 - c) Contratista: Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.
3. Circunstancias que lo justifican:
 - a) Alcance: Reducción de los servicios de vigilancia y seguridad de los distintos edificios administrativos del Gobierno de Aragón gestionados por el Departamento de Política Territorial e Interior.
 - b) Justificación de la modificación: Adaptación de los servicios de vigilancia y seguridad a la reestructuración del régimen general de la jornada y horario de trabajo del personal de la Administración General, llevada a cabo mediante Orden de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - c) Importe: Reducción del importe del contrato en 175.366,39 €.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2012.— La Secretaria General Técnica, Carmen Peña Torre.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto, la adquisición de aplicaciones informáticas necesarias para el análisis del producto hospitalario en el ámbito del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.
 2. Domicilio: Vía Universitat, 36 6.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza, 50017.
 4. Teléfono información administrativa: 976-715905. Teléfono información técnica: 976-714767 (Servicio de Evaluación, Acreditación y Calidad).
 5. Fax información administrativa y técnica: 976 713352 y 976 714340.
 6. Correo electrónico: iandresm@aragon.es - farribas@aragon.es.
 7. Dirección Internet del perfil del contratante: <https://contratacionpublica.aragon.es>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el 27 de diciembre de 2012.
 - d) Número de expediente: SGT/1/2013.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción: Adquisición de aplicaciones informáticas necesarias para el análisis del producto hospitalario en el ámbito del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Ver pliego de prescripciones técnicas.
 - e) Plazo de ejecución: El suministro un mes y el servicio dos años.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV: 72230000-6.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
Criterios sujetos a evaluación previa: Se valorará la calidad técnica de la propuesta: 50 puntos, según la distribución del anexo VI pliego de cláusulas administrativas particulares.
Criterios sujetos a evaluación posterior: 50 puntos, según la distribución del anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 173.200 euros. IVA (21 %): 36.372 euros. Importe total: 209.572 €.
5. Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 28 de diciembre de 2012, a las 14 horas.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General de la Diputación General de Aragón y demás Unidades de registro. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Fax:976-713352).



2. Domicilio: Vía Universitat, 36, planta baja.
3. Localidad y código postal: Zaragoza 50017.
4. Dirección electrónica: <https://contratacionpublica.aragon.es>.
- c) No se admiten variantes.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Sala de Reuniones del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. Vía Universitat, 36, 6.ª planta.
- b) Localidad y código postal: Zaragoza, 50017.
- c) Fecha y hora: Apertura del sobre n.º Dos "Propuesta sujeta a evaluación previa": 14 de enero de 2013 a las 12:30 horas. Apertura del sobre n.º Tres "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior": 18 de enero de 2013 a las 12:30 horas.

9. Gastos de publicidad: El importe de los anuncios de licitación serán por cuenta del adjudicatario, con el límite máximo de 1.000 euros.

10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. No procede.

11. Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2012.— El Secretario General Técnico, Amadeo Rivas Palá.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, al interesado relacionado en el anexo, aprobando el reintegro por pagos indebidos.

No habiendo sido posible notificar la resolución del Ordenador General de Pagos aprobando el reintegro de la cantidad percibida indebidamente que consta en el anexo, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con el expediente de reintegro por pagos indebidos instruido por el Servicio de Financiación y Tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, de conformidad con lo previsto en el Decreto 44/1989, de 18 de abril, por el que se regulan los reintegros de pagos indebidos y observado lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de lo establecido en la Orden de 8 de septiembre de 1999, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos, se resuelve:

Aprobar el reintegro de la cantidad percibida indebidamente cuyos datos se detallan en el anexo.

Se da por notificado a todos los efectos, significándole que la citada deuda podrá hacerse efectiva en las cuentas corrientes de Ibercaja 2085 0103 98 0300633309 y CAI 2086 0000 20 0700246059, o bien directamente en la Caja de la Tesorería de la DGA sita en la plaza de los Sitios, 7 de Zaragoza; en los plazos que a continuación se expresan:

- a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda, liquidándose los intereses de demora que procedan.

Transcurridos los plazos indicados sin haberse efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2012.— La Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería. (Por Delegación. Orden de 29/07/2011), Maria Rosario Carnicer Berga.

Anexo:

Expediente: RI 289-2012.

Perceptor: Diego Calvera Meseguer.

CIF/NIF: 29.110.456-T.

Concepto: Reintegro de retribuciones de junio de 2012. Cese el 29.06.2012.

Fecha de pago: 06.2012.

Deuda: 54,61 euros.

Centro gestor: Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, situada en avda. Juan Pablo II, 20- CP 50009 Zaragoza.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes de reintegro por pagos indebidos.

Por no haber sido posible notificar la iniciación del expediente de reintegro de pagos indebidos y la apertura del plazo de alegaciones por la percepción indebida de la cantidad que consta en el anexo, se procede conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a los interesados que se detallan en el anexo, haciendo constar que:

1.^a Podrán consultar el expediente completo que ha originado el reintegro en su centro gestor.

2.^a Se da por notificado a todos los efectos, significándole que tienen un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que consideren oportuno. Las alegaciones deberán remitirse al Servicio de Financiación y Tesorería, situado en la plaza de los Sitios, n.º 7 de Zaragoza.

3.^a En los casos que los interesados decidan hacer efectiva voluntariamente la devolución, pueden proceder al ingreso en las cuentas corrientes 2085 0103 98 0300633309 y 2086 0000 20 0700246059, así como en la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, sita en plaza de los Sitios n.º 7 de Zaragoza. En el documento de ingreso deberán hacer constar el nombre y n.º de expediente.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2012.— La Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería (Por Delegación. Orden de 29/07/2011), Maria Rosario Carnicer Berga.

Anexo:

Expediente: RI 355-2012.

Perceptor: José Carlos Miramón Arcos.

CIF/NIF: 29.098.563-K.

Concepto: Reintegro cuotas de MUFACE y derechos pasivos de diciembre de 2012.

Fecha de pago: 08.2012.

Deuda: 78,03 euros.

Centro gestor: Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, situada en avda. Juan Pablo II, 20 - CP 50009 Zaragoza.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes de reintegro por pagos indebidos.

Por no haber sido posible notificar la iniciación del expediente de reintegro de pagos indebidos y la apertura del plazo de alegaciones por la percepción indebida de la cantidad que consta en el anexo, se procede conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a los interesados que se detallan en el anexo, haciendo constar que:

1.^a Podrán consultar el expediente completo que ha originado el reintegro en su centro gestor.

2.^a Se da por notificado a todos los efectos, significándole que tienen un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que consideren oportuno. Las alegaciones deberán remitirse al Servicio de Financiación y Tesorería, situado en la plaza de los Sitios, n.º 7 de Zaragoza.

3.^a En los casos que los interesados decidan hacer efectiva voluntariamente la devolución, pueden proceder al ingreso en las cuentas corrientes 2085 0103 98 0300633309 y 2086 0000 20 0700246059, así como en la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, sita en plaza de los Sitios n.º 7 de Zaragoza. En el documento de ingreso deberán hacer constar el nombre y n.º de expediente.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2012.— La Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería (Por Delegación. Orden de 29/07/2011), Maria Rosario Carnicer Berga.

Anexo:

Expediente: RI 405-2012

Perceptor: Raquel Casado Ferrer.

CIF/NIF: 25.182.613-M

Concepto: Reintegro de retribuciones. Cese por incapacidad permanente el 16 de agosto de 2012.

Fecha de pago: 08.2012.

Deuda: 155,88.

Centro gestor: Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, situada en paseo María Agustín,36 -CP 50071 Zaragoza.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, al interesado relacionado en el anexo, aprobando el reintegro por pagos indebidos.

No habiendo sido posible notificar la resolución del Ordenador General de Pagos aprobando el reintegro de la cantidad percibida indebidamente que consta en el anexo, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con el expediente de reintegro por pagos indebidos instruido por el Servicio de Financiación y Tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, de conformidad con lo previsto en el Decreto 44/1989, de 18 de abril, por el que se regulan los reintegros de pagos indebidos y observado lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de lo establecido en la Orden de 8 de septiembre de 1999, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en materia de ordenación de pagos, se resuelve:

Aprobar el reintegro de la cantidad percibida indebidamente cuyos datos se detallan en el anexo.

Se da por notificado a todos los efectos, significándole que la citada deuda podrá hacerse efectiva en las cuentas corrientes de Ibercaja 2085 0103 98 0300633309 y CAI 2086 0000 20 0700246059, o bien directamente en la Caja de la Tesorería de la DGA sita en la plaza de los Sitios, 7 de Zaragoza; en los plazos que a continuación se expresan:

- a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda, liquidándose los intereses de demora que procedan.

Transcurridos los plazos indicados sin haberse efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2012.— La Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería (Por Delegación. Orden de 29/07/2011), Maria Rosario Carnicer Berga.

Anexo:

Expediente: RI 252-2012.

Perceptor: Patricia Villamarin Casa.

CIF/NIF: 17.462.233-N.

Concepto: Reintegro de retribuciones de agosto de 2008. Fin de contrato el 21/08/2008.

Fecha de pago: 08.2008.

Deuda: 54,94 euros.

Centro gestor: Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, situada en paseo María Agustín,36 -CP 50071 Zaragoza.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo, del depósito del certificado de modificación y nuevos estatutos del Sindicato de los Empleados de los Registros de la Propiedad y Mercantiles de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la vigente Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se hace público que el día 12 de noviembre de 2012, fue depositada en este Servicio de Relaciones Laborales la documentación relativa a la modificación de los Estatutos del Sindicato de los Empleados de los Registros de la Propiedad y Mercantiles de Aragón.

La modificación, que fue acordada en la Asamblea General Ordinaria de 19 de mayo de 2012 y en la Asamblea General Extraordinaria de 20 de octubre de 2012, afecta a los artículos 4, 8, 11, 14, 15, 17, 18, 19 y 21 y genera la redacción de un nuevo texto estatutario.

Firman el certificado:

Doña Elena Alcón Herrero, Secretaria.

Don Luis Miguel Calleja Esteban, Presidente.

En cumplimiento del artículo 4 de la citada ley Orgánica, cualquier persona estará facultada para examinar las modificaciones depositadas y obtener copia autenticada de las mismas en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo sita en César Augusto, n.º 14, 3.ª planta. Zaragoza.

Tanto la autoridad pública, como quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo, podrán promover ante la autoridad judicial la declaración de no conformidad a derecho de cualquier documento que haya sido objeto de depósito y publicación.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2012.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendívil.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de protección animal.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D. Enrique Machado Sicilia.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2012.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/pan/2012/155	Angel Serrano Ramírez	13-9-2012	Zaragoza
za/pan/2012/177	Ricard Camprubi Campos	10-9-2012	La Joyosa



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0101-17-0430000337 denominada "Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Sanciones", abierta en la entidad bancaria Ibercaja, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la DGA, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2012.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
za/pan/2012/149	Madalina Elena Antón	Ley de Protección Animal en Aragón	60 €
za/pan/2012/152	Julio Zarroca Ortiz	Ley de Protección Animal en Aragón	120 €



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0129-06-0400040114 denominada "Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Sanciones", abierta en la agencia de Ibercaja, urbana 28, paseo de María Agustín 25, de Zaragoza, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la DGA, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2012.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
Za/pesca/2010/464	José M ^º Altuna Belandia	Ley de pesca en Aragón	301 €
Za/pesca/2010/470	Daniel Marius Avram	Ley de pesca en Aragón	602 €
Za/pesca/2011/31	Mirko Stefanov Borisov	Ley de pesca en Aragón	602 €
Za/pesca/2011/506	Nicolae Merlescu Ciprian	Ley de pesca en Aragón	301 €
Za/pesca/2011/508	Ion Paul Lupu	Ley de pesca en Aragón	301 €
Za/pesca/2011/523	Gentil Santiago Herrera	Ley de pesca en Aragón	301 €
Za/pesca/2011/554	Mihai Mircea Bunus	Ley de pesca en Aragón	301 €
Za/pesca/2011/575	Jairo Pérez Pérez	Ley de pesca en Aragón	301 €
Za/pesca/2011/629	Plamen Popardanov	Ley de pesca en Aragón	301 €
Za/pesca/2011/645	Cornel Ioan Ghinda	Ley de pesca en Aragón	301 €



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Francisco Javier Diago Escudero y D.^a María Victoria Amo Cepero de las resoluciones recaídas en los expedientes n.º Z-12-2269-01, 02 y 03, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictaron resoluciones de fecha 10 de octubre de 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de las resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.— La Directora Provincial, M.^a Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Oscar Bagües San José de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2197-03, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 9 de noviembre de 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2012.— La Directora Provincial, M.^a Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Constantin Cristi Butusina de las resoluciones recaídas en el expediente n.º Z-11-2109-01 en materia de protección de menores.

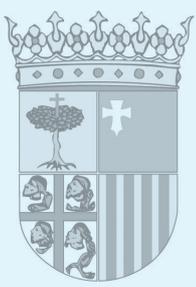
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictaron resoluciones de fecha 9 de diciembre de 2011 y 30 de marzo de 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2012.— La Directora Provincial, M.ª Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Ivan Nicolaev de la resolución recaída en el expediente n.º Z-07-1408-01 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 9 de noviembre de 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2012.— La Directora Provincial, M.ª Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Rosana Monteiro de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-2044-03 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 2 de noviembre de 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2012.— La Directora Provincial, M.^a Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Santiago Villuendas Laguardia de la resolución recaída en el expediente n.º Z-09-1670-01, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 10 de octubre de 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2012.— La Directora Provincial, P.S.R. y Delegación Artículo 10.3 Decreto 74/2000, («Boletín Oficial de Aragón» n.º 15, de 28-04-2000) y Resolución 15-05-09 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 99, de 27-05-2009), El Secretario Provincial, Agustín Lanaspá Catalán.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Javier Soriano, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2195-01, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 14 de noviembre de 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2012.— La Directora Provincial, M.^a Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Jorge Augusto Ramírez Palacio, de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2267-01, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 15 de noviembre de 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2012.— La Directora Provincial, M.ª Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Juan Pablo Suárez de las resoluciones recaídas en los expedientes n.º Z-12-2195-02 y 03, en materia de protección de menores.

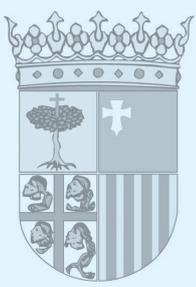
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de las resoluciones por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictaron resoluciones de fecha 14 de noviembre de 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2012.— La Directora Provincial, M.^a Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Kathy Grullón y D. Carmelo Cid Chana referida al trámite de audiencia en los expedientes n.º Z-12-2238-02 y 03 en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D.^a Kathy Grullón y D. Carmelo Cid Chana a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente n.º Z-12-2238-02 y 03 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar la declaración de riesgo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, n.º 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2012.— La Directora Provincial, M.^a Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Enrique Alo referida al trámite de audiencia en el expediente n.º Z-12-2225-02, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D. Enrique Alo a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente n.º Z-12-2225-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, n.º 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2012.— La Directora Provincial, M.^a Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Magdalena Nsi Nchama, referida al trámite de audiencia en los expedientes n.º Z-12-2225-01 y Z-12-2225-02, en materia de protección de menores.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se insta a D.^a Magdalena Nsi Nchama a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expedientes n.º Z-12-2225-01 y Z-12-2225-02, instruidos en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, c/ Mariano Supervía, n.º 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2012.— La Directora Provincial, M.^a Teresa Mosquera Lozano.